

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 83 • Miércoles, 9 de junio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 2.782

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.785
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.787
— Tesorería General de la Seguridad Social. Direcciones Provinciales de Talavera de la Reina (Toledo) y Córdoba.— Edictos	2.788
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.795
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.795

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones y Cooperación Internacional al Desarrollo.—	2.796
Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).—	2.799
Servicio de Recursos Humanos.—	2.800

AYUNTAMIENTOS

Villaviciosa de Córdoba, Cabra, Lucena, Priego de Córdoba, Palma del Río y Córdoba	2.800
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	2.815
--------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Lucena	2.816
------------------------	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 1.688

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Youssouf Cissokho.
 D.N.I. número: X03447186S.
 Domicilio: Calle Rafael Alberti, número 14.
 Localidad: Roquetas de Mar.
 Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030092.
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.
 Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 1.690

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ignacio Salvador Mora.
 D.N.I. número: 28.595.203-Q.
 Domicilio: Calle Santa Isabel, número 6-7º-A.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030104.
 Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.
 Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 1.692

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Pradas Rueda.
 D.N.I. número: 52.167.165-Z.
 Domicilio: Calle Sargento Jurado, número 27.
 Localidad: Marinaleda.
 Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030117.
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 1.693

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Rafael Sierra Pedraza.
 D.N.I. número: 30.828.858-A.
 Domicilio: Calle Polígono Guadalquivir, Manzana 5-Portal 5-2º-4.
 Localidad: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030135.
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.
 Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 1.695

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José López Merino.
 D.N.I. número: 30.949.944-V.
 Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 38-bajo derecha.
 Localidad: Puente Genil.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030171.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.697

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Jesús Castillo Rubio.

D.N.I. número: 30.949.025-H.

Domicilio: Calle Las Adelfas, número 9-Monte Alto.

Localidad: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030180.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.703

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ignacio Salvador Mora.

D.N.I. número: 28.595.203-Q.

Domicilio: Calle Santa Isabel, número 6-7-A.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030041.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.788

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael González Palenzuela.

D.N.I. número: 45.743.083-Q.

Domicilio: Calle Doña Marina, número 11.

Localidad: Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030052.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.789

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Empresa Comercial Internacional de Seguridad, S.A.

D.N.I. número: A-28651081.

Domicilio: Calle Doctor Zamenhof, número 36-1º.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030174.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, artículos 149.8.b) y 48.2 del R.D. 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 25 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.790

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Sánchez Delis.
D.N.I. número: 30.468.360-F.
Domicilio: Calle Golmayo, número 16.
Localidad: Posadas.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030300.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.792

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Balbino Fuentes Mates.

D.N.I. número: 30.439.439-C.

Domicilio: Patio del Pintor Juan Miró, número 7-1º-A.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030317.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Distrito Este.

Artículo infringido: Artículo 4.1.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.793

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Cortés Fernández.

D.N.I. número: 26.025.599-H.

Domicilio: Calle Paseo de la Copla, número 1-2º-A.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030325.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.794

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mohamed Charie.

Domicilio: Calle Gaspar de Montellano, sin número (Molino de Pérez).

Localidad: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030328.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 1.905

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Huertas Núñez.

D.N.I. número: 30.500.155-Q.

Domicilio: Avenida Virgen Milagrosa, número 9-1º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030051.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 1.906

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Hamady Boubou.

D.N.I. número: X3145976J.

Domicilio: Calle Crer Álvarez de Castro, número 234.

Localidad: Banyoles.

Provincia: Girona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030093.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 1.908

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Huertas Núñez.

D.N.I. número: 30.484.255-D.

Domicilio: Avenida Virgen Milagrosa, número 9-1º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030202.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 1.909

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Figha Ridouane.

Domicilio: Calle El Metal, sin número.

Localidad: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030312.

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 1.910

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Chamizo Gámez.

D.N.I. número: 52.485.336-A.

Domicilio: Calle Río, número 10.

Localidad: Palenciana.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030321.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.630

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paseo de la Estación, 15-3º planta, de Jaén.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en

Nº de acta	Identificador sujeto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe
L-20030441	14/63911/05	Perforaciones y Voladuras Escano, S.L.	Polígono Quiebracostillas	Baena	4.596,07 euros
L-20030442	14/63911/05	Perforaciones y Voladuras Escano, S.L.	Polígono Quiebracostillas	Baena	28.619,83 euros
L-20030443	14/63911/05	Perforaciones y Voladuras Escano, S.L.	Polígono Quiebracostillas	Baena	52.087,43 euros

Córdoba a 26 de abril de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.631

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, por el órgano competente Subdelegado del Gobierno en Córdoba, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta: 70/04.

Nombre/razón social: Lucena Marquets, S.L.

Domicilio: Montenegro, 14.

Localidad: Lucena.

Importe: 6.010,14 euros.

Nºacta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe/euros	Descripción de la infracción
13/04	Juan Luis Oliver Onieva	Ejido Plaza de Toros, 22	Lucena	800,00	Normas de Seguridad Social
21/04	Juan Antonio Peñalver Jiménez	Collados, 11	Lucena	3.005,07	Normas de Seguridad Social
35/04	Mª Antonia Sánchez Gámiz	El Salado- Los Ricardos s/n	Priego de Córdoba	-----	Extinción del Subsidio por desempleo
55/04	Antonio Rodríguez Mata	San Isidro, 59	Carcabuey	-----	Extinción del Subsidio por desempleo
69/04	Restaurante El Picadero de Lucena, S.L.	Pg.Pilar de la Dehesa c/La Vereda, 1	Lucena	601,01	Normas de Seguridad Social
71/04	La Caña Sociedad Civil	Jaime, 7	Lucena	1.502,53	Normas de Seguridad Social
72/04	Sillas Ferma, S.L.L.	Vereda de Castro, s/n	Lucena	2.404,04	Normas de Seguridad Social
80/04	Construcciones Ventura Casal, S.L.	Era Alta, 17	Lucena	300,52	Normas de Seguridad Social
127/04	Asoc.Desarr.Constr.y Arquit.Bioclimatic.	Caño, 1	Córdoba	901,56	Normas de Seguridad Social

Córdoba a 26 de abril de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.633

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

el plazo mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Descripción de la infracción: Contratación indebida trabajadores extranjeros.

Córdoba a 26 de abril de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.632

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, por el órgano competente Subdelegado del Gobierno en Córdoba, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe/euros	Descripción de la infracción
13/04	Juan Luis Oliver Onieva	Ejido Plaza de Toros, 22	Lucena	800,00	Normas de Seguridad Social
21/04	Juan Antonio Peñalver Jiménez	Collados, 11	Lucena	3.005,07	Normas de Seguridad Social
35/04	Mª Antonia Sánchez Gámiz	El Salado- Los Ricardos s/n	Priego de Córdoba	-----	Extinción del Subsidio por desempleo
55/04	Antonio Rodríguez Mata	San Isidro, 59	Carcabuey	-----	Extinción del Subsidio por desempleo
69/04	Restaurante El Picadero de Lucena, S.L.	Pg.Pilar de la Dehesa c/La Vereda, 1	Lucena	601,01	Normas de Seguridad Social
71/04	La Caña Sociedad Civil	Jaime, 7	Lucena	1.502,53	Normas de Seguridad Social
72/04	Sillas Ferma, S.L.L.	Vereda de Castro, s/n	Lucena	2.404,04	Normas de Seguridad Social
80/04	Construcciones Ventura Casal, S.L.	Era Alta, 17	Lucena	300,52	Normas de Seguridad Social
127/04	Asoc.Desarr.Constr.y Arquit.Bioclimatic.	Caño, 1	Córdoba	901,56	Normas de Seguridad Social

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde Vallellano, s/nº, 2.º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte

del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl.

de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta	Identificador sujepto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Período de liquidación	Importe
L-20030552	140106858732	Grupo Compra Facil, S.L.	Polígono Industrial Chacón, parc. 27	Fuente Palmera	16/04 a 09/10/01	3.152,56 euros
I-697/03	140106858732	Grupo Compra Facil, S.L.	Polígono Industrial Chacón, parc. 27	Fuente Palmera	—	601,04 euros
L-20030562	140106890357	Lancaster Planet, S.L.	Góngora, 13	Córdoba	06/05 a 11/06/03	544,99 euros
I-724/03	140106890357	Lancaster Planet, S.L.	Góngora, 13	Córdoba	—	300,52 euros
L-20030566	140104764441	Rogotien, S.L.	Poeta Emilio Prados, s/n (24 Horas)	Córdoba	01 a 07/02	1.990,30 euros
L-20030628	140106004324	Tauroecija, S.L.	Arfe, 11	Córdoba	03/08/02	6.211,64 euros
I-810/03	140106004324	Tauroecija, S.L.	Arfe, 11	Córdoba	—	601,01 euros

Córdoba a 26 de abril de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 4.362
A N E X O**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones

Apellidos y nombre.— DNI.— Tipo propuesta.— Fecha inicial.— Hecho/motivo.— Baja cautelar.— Causa devolución.

Almena del Rey, Carmen; 44.359.626; Suspensión; 02/01/2004; No renovación demanda empleo; 02/01/2004; Ausente.

Álvarez Herraz, Raúl; 50.871.644; Suspensión; 19/12/2003; No renovación demanda empleo; 19/12/2003; Ausente.

Álvarez Mata, Félix Manuel; 30.816.066; Suspensión; 27/01/2004; No renovación demanda empleo; 01/02/2004; Avisado.

Ayuso Escobar, Rafael; 30.496.690; Suspensión; 07/01/2004; No renovación demanda empleo; 01/02/2004; Ausente.

García Gil, Rafael; 30.524.946; Suspensión; 02/02/2004; No renovación demanda empleo; 02/02/2004; Ausente.

García Sánchez Jerónimo; 1.914.910; Suspensión; 23/02/2004; No renovación demanda empleo; 23/02/2004; Desconocido.

González Pedraza, Juan A.; 30.489.772; Suspensión; 11/12/2003; No renovación demanda empleo; 01/01/2004; Avisado.

León Fernández, M.ª José; 30.534.058; Suspensión; 04/11/2003; No renovación demanda empleo; 04/11/2003; Ausente.

Lucena Vera, Evelin; 30.829.967; Suspensión; 16/01/2004; No renovación demanda empleo; 01/04/2004; Ausente.

Martínez Monje, Antonio; 30.526.023; Suspensión; 07/04/2004; No renovación demanda empleo; 01/04/2004; Desconocido.

Martínez Peñalver, Enrique; 8.969.102; Suspensión; 12/03/2004; No renovación demanda empleo; 01/04/2004; Ausente.

Menéndez Salcines, Andrés; 45.886.334; Suspensión; 02/01/2004; No renovación demanda empleo; 02/01/2004; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de Propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha Inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/Motivo: (Ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 4.363
A N E X O**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.—Apellidos y nombre.—Fecha suspensión— Motivo de la sanción.— Causa devolución.

30.972.153; Colado García, José Daniel ; 30/12/2003; No renovación demanda de empleo; Ausente/avisado.

52.351.162; Lucena Cerezo, Francisco; 28/04/2003; No renovación demanda de empleo; Desconocido.

5.863.714; Solis Portugues, Antonio; 03/02/2004; No renovación demanda de empleo; Se ausentó.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (Ver relación precedente), de fecha: (Ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1.º— Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número, 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. número 132, de 3 de junio).

2.º— Que SÍ/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.— Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. número 298, de 13/12/02) y por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31/12/03).

II.— El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes, transcurrido el cual le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
TALAVERA DE LA REINA (Toledo)
URE 45/02
Unidad de Recaudación Ejecutiva
Núm. 4.394

Don Francisco Rosell Arriaga, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de Talavera de la Reina, hace saber:

A los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional-social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de la reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expd.— Identificador apremiado.— Domicilio.— Localidad.— Procedimiento.

45/02/04/298/57-140062849630 0521; Ojeda Rodríguez, Antonio; C/. Lucena número 6,3.º-14013 Córdoba; Requerimiento Previo.

45/02/97/25/64-2991684470 0521; Bassat Abbes; C/. Alfonso de Castro, número 35-14960 Rute; Emb. Ctas. Ctes.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Talavera de la Reina, a 30 de abril de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
Núm. 4.549

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación

de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	14004257478	FERNANDEZ CORDOBA VALLE	AV LIBIA 48	14007	CORDOBA	03 14 2002	010190504 1001 1001	24,55
0111	10	14006441695	LOPEZ LOPEZ FELIPE	CL VICENTE YANEZ PIN	14013	CORDOBA	03 14 2002	012323894 0101 1201	23,33
0111	10	14009300468	CONSARCA,S.L.	CL COLODRERO VILLALO	14850	BAENA	03 14 2001	011894893 0201 0201	15,58
0111	10	14100167853	CONSTRUCCIONES TORRES GO	CL PEDRO RAMIREZ 15	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2002	012345722 0402 0402	64,33
0111	10	14100492401	MODU PRIM S.L.	CL PASILLO 17	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	013487267 0103 0203	67,15
0111	10	14100869990	TORRES CORDERO FRANCISCO	CL SAGUNTO 19	14007	CORDOBA	04 14 2000	005076020 1100 1100	30,05
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02 14 2004	011941916 0104 0104	164,22
0111	10	14101158869	CAFETERIA HORUS, S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	14012	CORDOBA	03 14 2001	012963412 0301 0301	51,06
0111	10	14101392073	CAPISER, S.L.	CL BATALLA DE LOS PI	14009	CORDOBA	03 14 2003	011940624 0203 0203	44,24
0111	10	14101633765	ZAP MAR S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02 14 2002	015804073 0802 0802	43,37
0111	10	14101633765	ZAP MAR S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02 14 2003	010714481 1102 1102	43,37
0111	10	14101787753	MOBILIARIO ROMERO,S.L.	CL CAMINO DEL POZO 8	14920	AGULLAR	03 14 2002	010437044 0101 0901	35,76
0111	10	14101830544	MAYORA Y GOMEZ,S.L.	CL SAN PEDRO 47	14857	NEUVA CARTEY	02 14 2003	01184806 0301 0103	16,21
0111	10	14101866565	MOGAJILU,S.L.	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	03 14 2001	014455794 0601 0601	28,92
0111	10	14101866565	MOGAJILU,S.L.	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	03 14 2001	015126310 0701 0701	19,27
0111	10	14101933051	FAMUBEL, S.A.L.	PG INDUSTRIAL SAN AN	14240	BELMEZ	03 14 2002	016530361 0902 0902	79,00
0111	10	14102393904	SANCHEZ MARTINEZ SEBASTI	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	02 14 2002	010086430 0901 0901	42,51
0111	10	14102454730	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	03 14 2002	012377246 0102 0302	19,25
0111	10	14102588510	ALCAIDE SERRANO MANUEL	AV BARCELONA 19	14008	CORDOBA	03 14 2002	012379165 0101 1201	34,02
0111	10	14102588510	ALCAIDE SERRANO MANUEL	AV BARCELONA 19	14008	CORDOBA	03 14 2003	011667004 0103 0103	24,35
0111	10	14102742191	RAFAEL HARO INSTALACIONE	CL HOYA DEL MOLINO 2	14900	LUCENA	03 14 2004	010107505 1003 1003	389,44
0111	10	14102879308	GIL DELGADO ANTONIO	AV ANDALUCIA 123	14500	PRIEGO DE CO	03 14 2002	012385633 0402 0402	19,67
0111	10	14103082402	PRELASUR,S.L.	CL PROLONGACION VIST	14960	RUTE	02 14 2004	011974551 0104 0104	371,18
0111	10	14103208502	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	03 14 2002	012390885 0402 0402	86,74
0111	10	14103208502	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	03 14 2002	012884878 0502 0502	86,74
0111	10	14103208502	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	02 14 2002	013565700 0602 0602	43,37
0111	10	14103208502	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS.IMPRESA	14014	CORDOBA	02 14 2003	010316478 1002 1002	43,37
0111	10	14103959644	PEINADO ANGUIITA MARIA CA	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	03 14 2002	016571282 0902 0902	42,80
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	03 14 2002	012902662 0102 0502	15,65
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	03 14 2002	015850654 0102 0802	85,43
0111	10	14104057149	BARRIOS ALCALDE FLORENCI	CL AGUSTIN LOPEZ 42	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2003	011841196 0103 0103	16,21
0111	10	14104189414	GUERRERO GOMEZ JOSE SALV	CL JOSE ARIZA 31	14500	PUENTE GENIL	03 14 2002	015854593 0102 0702	34,85
0111	10	14104346230	RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03 14 2002	015859950 0102 0802	43,69
0111	10	14104346230	RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03 14 2003	012014281 0102 1202	43,69
0111	10	14104571350	COM.B.LUMORRI	CL SAGUNTO 13	14007	CORDOBA	03 14 2002	011076234 1201 1201	85,01
0111	10	14104675323	MELAMETAL,S.L.	CT CABRA-NEUVA CARTE	14940	CABRA	03 14 2004	010607457 1103 1103	2.510,27
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2001	013060513 0301 0301	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2001	013450735 0401 0401	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2001	014144283 0501 0501	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2001	015185116 0701 0701	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2001	015669510 0801 0801	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2002	010308015 1001 1001	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2002	010499991 1101 1101	42,50
0111	10	14104702807	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG EL PELICANO CTR.	14640	VILLA DEL RI	03 14 2002	011079567 1201 1201	42,50
0111	10	14104712406	ESTUDIO CORDOBA-HUERTA L	CL CAMINO DE LOS SAS	14010	CORDOBA	03 14 2001	015185621 0701 0701	29,50
0111	10	14104771212	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	03 14 2002	012197491 0302 0302	46,03
0111	10	14104771212	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	02 14 2002	012260139 0302 0302	85,72
0111	10	14104771313	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	03 14 2001	014529556 0601 0601	42,50
0111	10	14104925604	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	03 14 2002	015460331 0702 0702	20,83
0111	10	14104925604	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	03 14 2003	012036008 0203 0203	51,26
0111	10	14105008759	ESPANA CORDERO MARIA MER	AV EL ARCANGEL CENTR	14010	CORDOBA	03 14 2002	012206686 0302 0302	19,80
0111	10	14105053118	PALETIZADOS GONZALEZ,S.L	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	016607557 0902 0902	15,82
0111	10	14105053219	PALETIZADOS GONZALEZ,S.L	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2001	013465182 0401 0401	44,43
0111	10	14105053219	PALETIZADOS GONZALEZ,S.L	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2003	010357302 1002 1002	15,50
0111	10	14105082622	CONSTRUCCIONES PBLANC,S.	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03 14 2001	013466495 0401 0401	42,50
0111	10	14105082622	CONSTRUCCIONES PBLANC,S.	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03 14 2001	014159037 0501 0501	42,50
0111	10	14105182854	FERNANDEZ HERNANDEZ	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03 14 2002	016611702 0902 0902	43,37
0111	10	14105313604	LUAN,S.C.	AV ANDALUCIA 26	14920	AGULLAR	02 14 2003	010364271 1002 1002	43,37
0111	10	14105317947	ZAPATA JIMENEZ ANTONIA	AV GUERRITA CTRA.CIA	14005	CORDOBA	03 14 2003	017507515 0903 0903	1.670,02
0111	10	14105335630	RECHAPADOS Y TABLEROS DE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03 14 2002	015896124 0802 0802	43,37
0111	10	14105335630	RECHAPADOS Y TABLEROS DE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03 14 2002	016616954 0902 0902	43,37
0111	10	14105340478	LLAMAS LEON JESUS MARIA	CT NACIONAL IV-CORDO	14014	CORDOBA	02 14 2002	010161606 0901 0901	42,51
0111	10	14105379783	LUCENA BARRETO FRANCISCO	CL PASAJE BELALCAZAR	14013	CORDOBA	02 14 2002	015897538 0102 0802	19,26
0111	10	14105383827	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	PZ CONSTANCIA 2	14006	CORDOBA	03 14 2002	016619176 0102 0702	2.366,86
0111	10	14105383827	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	PZ CONSTANCIA 2	14006	CORDOBA	03 14 2002	016619277 0902 0902	345,94
0111	10	14105405651	CAYUELAS CANALEJO JUAN A	PG LAS SALINILLAS -N	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2003	011238685 1202 1202	43,37
0111	10	14105406156	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2001	014172878 0201 0401	43,33
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2001	013092845 0301 0301	42,50
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2001	013481047 0401 0401	42,50
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2001	014173080 0501 0501	42,50
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2001	014556838 0601 0601	42,50
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2001	015216539 0701 0701	42,50
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	02 14 2001	015695879 0801 0801	42,50
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	02 14 2002	010164232 0901 0901	42,51
0111	10	14105406257	HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2002	010335495 1001 1001	42,50
0111	10	14105406762	MORENO MARTOS ANGEL	CL Dona LEONOR 28	14940	CABRA	03 14 2001	013481148 0401 0401	43,33
0111	10	14105419189	ARA,C.B.	AV GRANADA 17	14009	CORDOBA	03 14 2001	014557646 0601 0601	36,35
0111	10	14105419189	ARA,C.B.	AV GRANADA 17	14009	CORDOBA	03 14 2001	015217347 0701 0701	36,35
0111	10	14105419189	ARA,C.B.	AV GRANADA 17	14009	CORDOBA	03 14 2001	015696687 0801 0801	27,26
0111	10	14105419189	ARA,C.B.	AV GRANADA 17	14009	CORDOBA	03 14 2002	010165040 0901 0901	26,81
0111	10	14105497193	TALLERES FERGU S.L.	AV MARIANA PINEDA S	14620	CARPIO EL	03 14 2002	012951970 0502 0502	77,35
0111	10	14105497193	TALLERES FERGU S.L.	AV MARIANA PINEDA S	14620	CARPIO EL	03 14 2002	015479226 0702 0702	57,42
0111	10	14105550949	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SALVADOR ALLENDE	14014	CORDOBA	03 14 2001	0	

0111	10	14105550949	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SALVADOR ALLENDE	14014	CORDOBA	02	14	2002	010540108	1101	1101	42,51
0111	10	14105550949	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SALVADOR ALLENDE	14014	CORDOBA	02	14	2002	010962561	1201	1201	42,50
0111	10	14105550949	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SALVADOR ALLENDE	14014	CORDOBA	03	14	2002	011553453	0102	0102	43,37
0111	10	14105550949	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SALVADOR ALLENDE	14014	CORDOBA	02	14	2002	012001572	0202	0202	43,37
0111	10	14105550949	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SALVADOR ALLENDE	14014	CORDOBA	02	14	2002	012230433	0302	0302	43,37
0111	10	14105585507	OLBO ESPEJO, S.L.	CL LAVADERO, S/N	14830	ESPEJO	03	14	2001	014567750	0601	0601	68,83
0111	10	14105601469	NINO BURGOS JOSE LUIS	PG LA TORRECILLA, S/N	14013	CORDOBA	02	14	2001	015228259	0701	0701	42,50
0111	10	14105601469	NINO BURGOS JOSE LUIS	PG LA TORRECILLA, S/N	14013	CORDOBA	02	14	2002	010174942	0901	0901	42,51
0111	10	14105618950	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2001	015551187	0701	0701	39,54
0111	10	14105618950	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2002	012004505	0202	0202	86,74
0111	10	14105618950	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2002	012233564	0302	0302	86,74
0111	10	14105618950	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2002	012462930	0402	0402	86,74
0111	10	14105618950	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2002	013632788	0602	0602	43,37
0111	10	14105618950	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS,	CL LA ROLDANA 1	14880	LUQUE	03	14	2002	015483872	0702	0702	43,37
0111	10	14105639259	MOLINA AGUILERA RAFAEL	CT CORDOBA-BADAJOS K	14240	BELMEZ	03	14	2002	010544451	1101	1101	29,63
0111	10	14105673312	RAMIREZ PRIEGO MARIA	CL SAN ROQUE 1	14650	BUJALANCE	02	14	2002	010178780	0901	0901	52,29
0111	10	14105728377	PEREZ BONILLA FRANCISCO	CL PARRILLAS 15	14940	CABRA	02	14	2002	011562042	0102	0102	47,71
0111	10	14105820630	PINTURAS Y ACCESORIOS CO	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2004	010636860	1103	1103	669,97
0111	10	14105895095	S.COOP.ANDALUZA FERCOVAM	CL JOSE SANCHEZ 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2002	016643024	0902	0902	588,94
0111	10	14105895095	S.COOP.ANDALUZA FERCOVAM	CL JOSE SANCHEZ 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2003	010386402	1002	1002	3.429,61
0111	10	14105895095	S.COOP.ANDALUZA FERCOVAM	CL JOSE SANCHEZ 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	010639991	1103	1103	3.216,62
0111	10	14105895095	S.COOP.ANDALUZA FERCOVAM	CL JOSE SANCHEZ 5	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	012036084	0104	0104	230,08
0111	10	14105934808	DIAZ TEJERO JOSE	CL PISOS DE SANTA AN	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	012018346	0202	0202	43,37
0111	10	14105954309	LA BELLA ITALIA,S.C.P.	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2003	010810976	1102	1102	37,28
0111	10	14105954309	LA BELLA ITALIA,S.C.P.	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2003	012082686	0802	0902	34,48
0111	10	14105986136	DIAZ TEJERO JOSE	CL PISOS SANTA ANA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2002	015924820	0802	0802	17,34
0111	10	14106034131	REPUESTOS Y MAQUINARIAS	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2004	010643934	1103	1103	732,68
0111	10	14106271274	GARDOMI,S.L.	CT CORDOBA-MONTEMAYO	14530	MONTEMAYOR	03	14	2003	013704610	0702	1202	39,32
0111	10	14106358574	TREBOL COMPUTER, S.L.	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2003	010829265	1102	1102	40,38
0111	10	14106358574	TREBOL COMPUTER, S.L.	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2003	011276071	1102	1202	19,42
0111	10	14106452443	YOANDA HOSTELERIA,S.L.L.	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	03	14	2004	010656765	1103	1103	1.336,25
0111	10	14106452443	YOANDA HOSTELERIA,S.L.L.	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	02	14	2004	012053969	0104	0104	730,38
0111	10	14106668267	PRIMEN - FRANCIS ALAIN	CL DOCTOR MOLINO LOP	14970	IZNAJAR	03	14	2004	010667071	1103	1103	216,90
0111	10	14106668267	PRIMEN - FRANCIS ALAIN	CL DOCTOR MOLINO LOP	14970	IZNAJAR	02	14	2004	012063770	0104	0104	401,28
0111	10	14106876617	GARCIA Y MORENO, COM.B.	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	02	14	2004	012075490	0104	0104	4.473,56
0111	10	14106995946	LOPEZ TORRALBO RAFAELA E	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	02	14	2004	012081655	0104	0104	506,47
0121	07	141027909572	AL LOUCH MONTERO SORAYA	AV DE CADIZ_EDIFICIO	14013	CORDOBA	03	14	2003	011836146	1200	1200	19,30
0121	07	141027909572	AL LOUCH MONTERO SORAYA	AV DE CADIZ_EDIFICIO	14013	CORDOBA	02	14	2004	012113911	0101	0101	62,26
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	011878056	0103	0103	747,58
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2004	011880278	0203	0203	747,58
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2004	011881894	0303	0303	747,58
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2004	011883110	0403	0403	747,58
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2004	012090042	0503	0503	747,58
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2004	012091759	0603	0603	747,58
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02	14	2004	011831778	1203	1203	264,88
0521	07	070039948788	LOPEZ LLORENTE ANTONIO	CL LAGARTIJO 14	14005	CORDOBA	03	14	2004	011869366	1203	1203	264,88
0521	07	080180731335	SERRANO PALACIOS MELITON	AV LA PLATA, 85	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	011648084	1203	1203	264,88
0521	07	080184862929	CRESO PAJUELO ENRIQUE	CL CONQUI. BENITO BA	14007	CORDOBA	02	14	2004	011647983	1203	1203	264,88
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	02	14	2004	011778430	1203	1203	264,88
0521	07	080308194385	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	CL PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	02	14	2004	011661727	1203	1203	264,88
0521	07	080370746049	FLORES ALGARRADA ANTONIO	CL BELEN 58	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011661828	1203	1203	235,55
0521	07	080424386746	LEON IBANEZ MARIA ISABEL	CL GRAMA 51	14913	ENCINAS REAL	02	14	2004	011778935	1203	1203	264,88
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	011718715	1203	1203	264,88
0521	07	080513793262	RECIO ARIZA PEDRO	CL OLIVO 15	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	011718614	1203	1203	235,55
0521	07	080521798388	CARDENAS BLANCO JOSE MAR	CL FEDERICO GARCIA L	14900	LUCENA	03	14	2004	011778632	1203	1203	264,88
0521	07	081106237273	ROMERO SANTIAGO MARIA	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2004	011720432	1203	1203	264,88
0521	07	130044984372	MEGIAS VILLAR EMILIO	CL ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	011829960	1203	1203	264,88
0521	07	131008997319	MARQUEZ SUAREZ ENRIQUE	CL PTA. MOHAMMAD IQB	14010	CORDOBA	02	14	2004	011657178	1203	1203	264,88
0521	07	140027900530	TORRES COBOS MANUEL	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	02	14	2004	011819250	1203	1203	264,88
0521	07	140034871493	RUIZ JIMENEZ TIMOTEO	CL RONDA OESTE 2	14549	MONTIBELA LA	02	14	2004	011712045	1203	1203	235,55
0521	07	140035413380	ADAME BAGRES JUAN	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2004	011711742	1203	1203	264,88
0521	07	140036351553	AGUILERA PEREZ MANUEL	CL MAGISTRADO EUGILA	14850	BAENA	02	14	2004	011780551	1203	1203	264,88
0521	07	140037585877	CASTRILLO JIMENEZ ESTEBA	CL PUNTA DEL SAUCE 3	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	011711338	1203	1203	264,88
0521	07	140038528191	VARO CARMONA ANDRES	CL SAN FRANCISCO 83	14900	LUCENA	02	14	2004	011780854	1203	1203	264,88
0521	07	140038718353	LOPEZ HERRUZO FELIPE	AV NTRA SRA DE LA ME	14014	CORDOBA	03	14	2002	015524995	0502	1002	1.479,91
0521	07	140038873856	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CL RINCONADA SAN ANT	14001	CORDOBA	02	14	2002	013257219	0302	0302	38,50
0521	07	140039953990	TORO ORTEGA ANGEL PERFE	CL LA MORA 5	14900	LUCENA	03	14	2004	011781864	1203	1203	264,88
0521	07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CL CAIRO 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	011830263	1203	1203	264,88
0521	07	140042234302	GARCIA MUNOZ RAFAEL	CL HIXEM I 3	14009	CORDOBA	03	14	2004	011710833	1203	1203	264,88
0521	07	140042787909	FORTEA BEJAR DIEGO	CL BUENOS AIRES 8	14006	CORDOBA	02	14	2004	011820866	1203	1203	264,88
0521	07	140043938973	CARRASCO CRUZ ANTONIO	CL LAS PRIETAS 29	14550	MONTIBELA	02	14	2004	011712550	1203	1203	442,72
0521	07	140044704162	PORCEL CANELO RAFAEL	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02	14	2004	011712247	1203	1203	264,88
0521	07	140044704768	MARQUEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL SATA.BRIGIDAS 77	14550	MONTIBELA	02	14	2004	011712853	1203	1203	264,88
0521	07	140045902013	CABALLERO PEDRAZA JUAN B	CL ISLAS CANARIAS 3	14014	CORDOBA	02	14	2004	011829455	1203	1203	264,88
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02	14	2004	011788433	1203	1203	264,88
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	02	14	2004	011705274	1203	1203	235,55
0521	07	140046905355	FERNANDEZ MORENO ISIDORO	CL LA VISITACION 20	14009	CORDOBA	02	14	2004	011705173	1203	1203	264,88
0521	07	140046964868	BERNARDO GUTIERREZPARDO	CL CALASANCIO 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	011828344	1203	1203	264,88
0521	07	140047698735	SANCHEZ MUNOZ JOSE	CL LUISA DE MARILLAC	14009	CORDOBA	02	14	2004	011706587	1203	1203	264,88
0521	07	140048194849	FORTEA CARRASCO JOSEFA	CL J.SAMA NAHARRO 18	14006	CORDOBA	02	14	2004	011828647	1203	1203	264,88
0521	07	140048676516	PEREJO GARCIA PEDRO	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	03	14	2004	011789948	1203	1203	264,88
0521	07	140049251038	ALARCON REDONDO LUIS	CL PINTOR PEDRO ROMA	14007	CORDOBA	03	14	2004	011827940	1203	1203	264,88
0521	07	140049616406	MORALES CABELLO AGUSTIN	CL REMEDIOS 23	14910	BENAMEJUI	02	14	2004	011791261	1203	1	

0521	07	140056607981	RODRIGUEZ TARIFA MARIA D	CT CTRA CAÑETE 2	14850	BAENA	02	14	2003	017221060	0703	0703	41,92
0521	07	140056698618	NAVARRO LOPEZ MANUEL	CL MANANTIALES	14550	MONTILLA	02	14	2004	011716792	1203	1203	264,88
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2004	011785504	1203	1203	264,88
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2004	011785302	1203	1203	264,88
0521	07	140056939805	RAMIREZ RUIZ FRANCISCO	CL SAN FERNANDO 1	14550	MONTILLA	03	14	2004	011716691	1203	1203	264,88
0521	07	140057252225	MORALES MARTINEZ VICTORI	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	015178808	0303	0303	41,92
0521	07	140057288500	SANCHEZ MUNOZ MARIA	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2004	011659505	1203	1203	264,88
0521	07	140057734494	CARRILLO LOPEZ FRANCISCO	CL EL PESO 27	14900	LUCENA	02	14	2004	011786716	1203	1203	264,88
0521	07	140057738740	PUNTES MONTORO ANTONIO	AV ALMOGAVARES 50	14006	CORDOBA	02	14	2004	011822886	1203	1203	264,88
0521	07	140057870294	CARRION JIMENEZ ANTONIO	CL TRAS MATADERO, 10	14900	LUCENA	02	14	2004	011787019	1203	1203	264,88
0521	07	140057999024	CABALLERO DOMINGUEZ CONC	CL SANTA FE 5-1-B	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011659404	1203	1203	264,88
0521	07	140058689340	DURAN CARMONA JOSE	CL CRUZ DE JUAREZ 20	14006	CORDOBA	03	14	2004	011825516	1203	1203	264,88
0521	07	140058710962	BLANCAS CALZADO MANUEL	PZ DE ESPANA 2	14900	LUCENA	03	14	2004	011794493	1203	1203	379,06
0521	07	140058814733	PAREJO CUESTA JOSE MARIA	CL DOCTOR BARRAQUER	14004	CORDOBA	02	14	2004	011714065	1203	1203	235,55
0521	07	140059258913	OUEDA ONORO FRANCISCO	CL CAMPO DE SAN ANTO	14010	CORDOBA	02	14	2004	011713661	1203	1203	235,55
0521	07	140059300743	ALCALA HERNANDEZ JUAN	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2004	011825718	1203	1203	264,88
0521	07	140059318022	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	CL HERRERO 26	14960	RUTE	02	14	2004	011784793	1203	1203	264,88
0521	07	140059646105	PULIDO LUQUE RAFAEL	CL MINIST. VIVIENDA	14010	CORDOBA	02	14	2004	011657784	1203	1203	264,88
0521	07	140059648024	REYES RIVERO ENRIQUE	CL MEZQUITA 51	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	015048866	0303	0303	41,92
0521	07	140059710365	CALERO MOYA ANTONIO	CL PESCADERIA S/N	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011825819	1203	1203	264,88
0521	07	140059836869	MUNOZ GUTIERREZ FRANCISC	CL PICASSO 52	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011825920	1203	1203	264,88
0521	07	140059886379	MARTIN JIMENEZ SERAFINA	CL MIGUEL DE CERVANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2004	011713863	1203	1203	264,88
0521	07	140059939226	PEREZ ORDONEZ MANUEL	CL SANTA MARIA S/N	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2003	010884132	1002	1002	41,11
0521	07	140060083413	PORTELLO COLLADO JOSE LU	AV 28 DE FEBRERO 20	14007	CORDOBA	02	14	2004	011824607	1203	1203	264,88
0521	07	140061026636	LOPEZ ROMERO FRANCISCO	CL SAN JOSE 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	011839862	1203	1203	264,88
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	011675770	1203	1203	264,88
0521	07	140061279644	ROSAS MEDINA FRANCISCO	CL RIO GENIL 15	14900	LUCENA	02	14	2004	011766104	1203	1203	264,88
0521	07	140061512545	URBANO HERNANDEZ ANTONIO	CR PALMA RIO KM 7	14193	HIGUERON EL	03	14	2004	011738923	1203	1203	264,88
0521	07	140061563065	DIAZ GUERRERO FRANCISCO	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02	14	2004	011841680	1203	1203	264,88
0521	07	140061724329	BANON MUNOZ ALFONSO	CL SAN MARCOS 13-10A	14900	LUCENA	03	14	2004	011767518	1203	1203	264,88
0521	07	140061801424	MORENO GOMEZ BALDOMERO	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	02	14	2004	011673447	1203	1203	264,88
0521	07	140061915905	LOPEZ ROMERO ANTONIO	CL EL AGUA 26	14900	LUCENA	02	14	2004	011767720	1203	1203	264,88
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2004	011738721	1203	1203	264,88
0521	07	140062223069	RICO PEDRAJAS MARIANA	AV 28 DE FEBRERO 20	14007	CORDOBA	02	14	2004	011841377	1203	1203	264,88
0521	07	140062265711	VILLA JIMENEZ MANUEL	CL FEDERICO GARCIA L	14900	LUCENA	03	14	2004	011769134	1203	1203	264,88
0521	07	140062366044	BUSTOS HIGUERAS ANGEL	CL FRANCIA BDA. LOS	14610	ALCOLEA	03	14	2004	011840872	1203	1203	264,88
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTI	14005	CORDOBA	02	14	2004	011738216	1203	1203	264,88
0521	07	140062943802	ARJONA MUNOZ GABRIEL	CL FRANCISCO BEJAR,	14914	PALENCIANA	02	14	2004	011768528	1203	1203	264,88
0521	07	140063194887	CAMACHO GARCIA MANUEL	CL SENECA 3	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011768225	1203	1203	264,88
0521	07	140063245007	CAMARGO RAEI PEDRO	AV ANDALUCIA 51	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011841074	1203	1203	235,55
0521	07	140063547020	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL ABDERRAMAN (CR PA	14193	HIGUERON EL	02	14	2004	011736394	1203	1203	264,88
0521	07	140063606331	ONIEVA MORALES PEDRO	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	02	14	2004	011844007	1203	1203	264,88
0521	07	140063893085	AVILA PUERTA ANTONIO FRA	CL JOSE MA MARENTELL	14005	CORDOBA	02	14	2004	011736802	1203	1203	264,88
0521	07	1400665328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	02	14	2004	011769740	1203	1203	235,55
0521	07	1400665403962	OTERO OLMEDO JOSE JESUS	CL FERIA 24	14670	VALENZUELA	03	14	2004	011841983	1203	1203	264,88
0521	07	1400665436702	ROSA PINA MANUEL	CL CANADA RABADAN S/	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	011673447	1203	1203	264,88
0521	07	140066589508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14007	CORDOBA	02	14	2004	011842589	1203	1203	235,55
0521	07	1400665911493	CARRILLO MESA RAFAEL	PG AMARGACENA 20	14013	CORDOBA	02	14	2003	015976632	0503	0503	41,92
0521	07	1400665966663	IZNAJAR GUERRERO ELOY	AV CARGOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	011740034	1203	1203	264,88
0521	07	1400666010921	RUZ CASTEJON JOSE MANUEL	CL VALDOLIBEROS 36	14006	CORDOBA	02	14	2004	011840670	1203	1203	264,88
0521	07	1400666024661	OSTOS OSTOS MARIA ISABEL	PZ REAL 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2004	011674760	1203	1203	264,88
0521	07	1400666151165	RUIZ PUNTAS ANTONIO MANU	CL CORDEL DE ECILJA 2	14009	CORDOBA	02	14	2004	011840569	1203	1203	264,88
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 6	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011766811	1203	1203	264,88
0521	07	140066706893	DEL CASTILLO ESCOBAR JOS	CL PLATERO REPISO 22	14010	CORDOBA	02	14	2004	011840165	1203	1203	264,88
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	011740337	1203	1203	264,88
0521	07	140066767824	LEON BANDERA ANGEL	CL CABRA 6	14013	CORDOBA	02	14	2004	011728516	1203	1203	264,88
0521	07	140066844010	MUNOZ VILLA JOSE CARLOS	CL QUIRPO DE LLANO 6	14900	LUCENA	02	14	2004	011802476	1203	1203	264,88
0521	07	140066877150	JIMENEZ MARTINEZ ASCENSI	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA	02	14	2004	011802880	1203	1203	264,88
0521	07	140067210788	BARRIENTOS FERNANDEZ FEL	CL MOLINOS 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011809348	1203	1203	264,88
0521	07	140067540790	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERT. JUAN R. MO	14013	CORDOBA	02	14	2004	011726900	1203	1203	264,88
0521	07	140067869681	VARGAS CAMACHO MARIA	CL LAS LOMAS 21	14005	CORDOBA	02	14	2004	011729627	1203	1203	264,88
0521	07	140067980930	DOCTOR ALCAIDE MANUEL	PG AMARGACENA-ING.BA	14013	CORDOBA	02	14	2004	011752057	1203	1203	264,88
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011853909	1203	1203	264,88
0521	07	140068599306	PULIDO REPULLO DOLORES	CL MIGUEL SERVET 1	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	011729122	1203	1203	264,88
0521	07	140069115931	MORALES LOPEZ EMILIO	AV MINTRO. DE LA VIV	14010	CORDOBA	02	14	2004	011849966	1203	1203	264,88
0521	07	140069117951	MUNOZ CANETE JOSE EMILIO	CL SAGUNTO 13	14007	CORDOBA	02	14	2004	011865023	1203	1203	264,88
0521	07	140069493120	LUCENA COBO ANTONIO	CL MOLINOS 32	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011800355	1203	1203	264,88
0521	07	140069678026	LUCENA GOMEZ MARIA CARM	CL MACHAQUITO 22	14005	CORDOBA	03	14	2004	011725482	1203	1203	264,88
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2004	011799446	1203	1203	264,88
0521	07	140069977817	SOLDADO PEREZ PEDRO MANU	CL FERNANDO AMOR Y M	14011	CORDOBA	02	14	2004	011677689	1203	1203	264,88
0521	07	140070261541	PAREJO REQUENA RAFAEL	CL LEPANTO 36	14120	FUENTE PALME	03	14	2004	011677588	1203	1203	264,88
0521	07	140070730272	CARMONA ESPEJO PEDRO	CL NUESTRA SENORA DE	14014	CORDOBA	02	14	2004	011678602	1203	1203	264,88
0521	07	140070886785	FERNANDEZ LLAMAS ANTONIO	CL COMPOSITOR SERRAN	14010	CORDOBA	02	14	2004	011678804	1203	1203	264,88
0521	07	140070987425	PORRAS CASTRO RAFAEL	AV DE LA FUENSANTA 8	14010	CORDOBA	02	14	2004	011679006	1203	1203	235,55
0521	07	140071279334	PRADO TORRES ANTONIO LUI	CL SANTA CRUZ BAJA 1	14650	BUJALANCE	02	14	2004	011850471	1203	1203	264,88
0521	07	140071789087	VILLA MENGIBAR ANTONIO	AV CAÑETE DE LAS TOR	14850	BAENA	02	14	2004	011801466	1203	1203	264,88
0521	07	140071924786	ADAMUZ PEREZ MARIA	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	02	14	2004	011809449	1203	1203	235,55
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL CUADRA 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2004	011727809	1203	1203	264,88
0521	07	140072310261	FUENTES SILES MARIA DOLO	CR NACIONAL IV, 424	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	011752764	1203	1203	264,88
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14	2004	011852592	1203	1203	264,88
0521	07	140072571252	HURGAL RAPOSO ANTONIO	AV DE LA PAZ_ PORTAL	14005	CORDOBA	03	14	2004	011677083	1203	1203	264,88
0521	07	140072742519	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CL MARINO JERONIMO C	14011	CORDOBA	03	14	2004	011852289	1203	1203	264,88
0521	07	140072764242	ARJONA ALVAREZ FRANCISCO	CL SANTIAGO 52	14900	LUCENA	02	14	2004</				

0521	07	140075563502	GUTIERREZ AGUILERA DAVID	CL PARAJE CANAVERAL,	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	016071006	0503	0503	41,92
0521	07	140075665148	ALGUACIL LUQUE DAVID RAP	CL HNOS BAUTISTA MOR	14550	MONTILLA	02	14	2004	011734778	1203	1203	264,88
0521	07	140075669693	OBREGON JIMENEZ FRANCISC	CL RAMON GONZALEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	011734980	1203	1203	264,88
0521	07	140075973629	BELLIDO ROSAL CRISTOBAL	CL DOCTOR LUNA TOLED	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2004	011735283	1203	1203	235,55
0521	07	140076086995	ALPEREZ REYES MANUEL JES	CL GAVIA 28	14550	MONTILLA	03	14	2004	011735485	1203	1203	264,88
0521	07	140076118422	REINA CANADILLAS JUAN JO	CL RAFAEL ALBERTI, 1	14920	AGUILAR	02	14	2004	011762666	1203	1203	264,88
0521	07	140076355060	PINO RAMIREZ ANDRES JAVI	CL SECUNDA ROMANA 66	14009	CORDOBA	02	14	2004	011733566	1203	1203	264,88
0521	07	140076833693	CASTILLO LOPEZ MANUEL	CL PUERTA DE AGUILAR	14550	MONTILLA	02	14	2004	011734273	1203	1203	264,88
0521	07	140076868049	HEREDIA GARCIA MARIO	CL PINTOR GARCIA GUI	14014	CORDOBA	03	14	2004	011848956	1203	1203	264,88
0521	07	140077143285	MANZANO LAMETT JUAN CARL	CL ACADEMICO SARAZA	14012	CORDOBA	02	14	2004	011849259	1203	1203	264,88
0521	07	140077159049	GARCIA CALZADO MONICA	CL SANTA CRUZ BAJA 1	14650	BUJALANCE	02	14	2004	011849562	1203	1203	264,88
0521	07	140077534016	MONTERO CORTES ELISA	BL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	14	2004	011764888	1203	1203	264,88
0521	07	140077553315	ROJAS MONTORO EMILIO	CL AVD DE ESPANA 49	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011810358	1203	1203	264,88
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2004	011845118	1203	1203	264,88
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	011731950	1203	1203	264,88
0521	07	140077801875	LARA SANCHEZ MIGUEL	AV DE ESPANA, 17	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011761656	1203	1203	264,88
0521	07	140077984862	VILLALBA PENA LIDIA	BD DEL CARMEN, 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	011761757	1203	1203	264,88
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	02	14	2004	011667989	1203	1203	264,88
0521	07	140078137032	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL CABRILLANA 21	14900	LUCENA	03	14	2004	011762262	1203	1203	235,55
0521	07	141000110584	BOGAS FERNANDEZ JUAN FER	CL GARCIA DE LANIZ 2	14510	MORILES	02	14	2004	011761050	1203	1203	264,88
0521	07	141000386834	LOPEZ HERVAS JUAN CARLOS	CL POETA MUHAMMAD IQ	14010	CORDOBA	02	14	2004	011666878	1203	1203	235,55
0521	07	141000565272	LARHRAM - MALIKA	CL HUERTA DEL HIERRO	14012	CORDOBA	02	14	2004	011744478	1203	1203	264,88
0521	07	141000887800	VALVERDE ARANDA MARIA IS	CL CARRETERA DE CAÑE	14850	BAENA	02	14	2003	015622075	0403	0403	31,44
0521	07	141000899520	ALVAREZ TORRES JAIME	CL SENECA 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011775905	1203	1203	264,88
0521	07	141001218913	AMOR GARCIA JUAN FRANCIS	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011836428	1203	1203	264,88
0521	07	141001227300	BAENA SANCHEZ CANDIDO	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	02	14	2004	011665464	1203	1203	264,88
0521	07	141001348144	LEON LOPEZ JUAN MANUEL	CL SAN FRANCISCO 73	14900	LUCENA	02	14	2004	011774386	1203	1203	264,88
0521	07	141001396442	NADALES FERNANDEZ JUAN	CL LUCENAS 35	14540	RAMBLA LA	03	14	2004	011745387	1203	1203	264,88
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02	14	2004	011836327	1203	1203	264,88
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2004	011745488	1203	1203	264,88
0521	07	141001922363	RIVAS ROLDAN ANTONIO	CL ESCRITOR JOSE VEG	14014	CORDOBA	02	14	2004	011836125	1203	1203	264,88
0521	07	141002670879	MELLADO CORDOBA TOMAS	CL LIB. SIMON BOLIVA	14013	CORDOBA	02	14	2003	015211241	0303	0303	41,92
0521	07	141002751614	DIAZ TEJERO JOSE	CL PISOS SANTA ANA 2	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	010577288	0801	0801	30,23
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB. J. GERVASIO AR	14013	CORDOBA	02	14	2001	014684352	0501	0501	30,22
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB. J. GERVASIO AR	14013	CORDOBA	02	14	2001	015281409	0601	0601	30,22
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2004	011741448	1203	1203	264,88
0521	07	141003058475	SANZ LOPEZ ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 59	14005	CORDOBA	02	14	2004	011664353	1203	1203	264,88
0521	07	141003265512	REINA JIMENEZ MANUEL	BD CERRO CRESPO, 38	14920	AGUILAR	02	14	2004	011772871	1203	1203	264,88
0521	07	141003397268	GALVEZ SERRANO MARIA AUX	AV VIRGEN FATIMA 49	14014	CORDOBA	03	14	2004	011838953	1203	1203	264,88
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2004	011773578	1203	1203	264,88
0521	07	141005498936	CABANA PEDRAZA JOAQUIN M	CL ESCUCHUELA, 13	14550	MONTILLA	02	14	2004	011742357	1203	1203	264,88
0521	07	141008533824	URBANO PEINADO MARIA ANT	CL CARRETEROS, 51	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	011743973	1203	1203	264,88
0521	07	141009098949	CARMONA GARCIA MARIA JUL	CL PUERTA DE AGUILAR	14550	MONTILLA	02	14	2004	011743872	1203	1203	264,88
0521	07	141009944364	RODRIGUEZ LOPEZ RAFAELA	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	011861383	1203	1203	264,88
0521	07	141012157277	MARINERO GONZALEZ RAMON	CL SEIS DE DICIEMBRE	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	011858656	1203	1203	264,88
0521	07	1410122692700	GARCIA ROMERO FRANCISCO	CL ANCHA 17 BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011687995	1203	1203	264,88
0521	07	141012703915	LOPEZ MICHAN FCO JAVIER	CL CR VIRGEN LINARES	14014	CORDOBA	03	14	2004	011859060	1203	1203	264,88
0521	07	141013760508	LOPEZ PUNTAS RAFAEL A	CL IGLESIA, 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	011687692	1203	1203	264,88
0521	07	141013824364	JURADO CHACON JOSE	CL PATRICIO FURIER 2	14006	CORDOBA	02	14	2004	011860474	1203	1203	264,88
0521	07	141014297846	FELTMAN - ROBERT HOWAR	CL BAJONDILLO 9	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011758727	1203	1203	264,88
0521	07	141015092539	SAEZ CALERO TERESA MARIA	CL TEJAR DE LA CRUZ	14007	CORDOBA	02	14	2004	011859969	1203	1203	264,88
0521	07	141015125174	BLANCO VILCHES CRISTIAN	CL TORREMOLINOS	14013	CORDOBA	02	14	2004	011751047	1203	1203	264,88
0521	07	141016199955	GRANDE MUNOZ ANTONIO	CL PESCADERIA 16	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011861989	1203	1203	264,88
0521	07	141016297965	MORALES TORRALBO JOSE MA	CL POSITO 3	14430	ADAMUZ	02	14	2004	011862696	1203	1203	264,88
0521	07	141016314436	REYES CRESPILO MARIA JO	CL PRIMERO DE MAYO 4	14113	CA ADA DEL R	02	14	2004	011750441	1203	1203	264,88
0521	07	141016400423	PALMA RAMIREZ JUAN	CL PRIMERO DE MAYO 4	14113	CA ADA DEL R	02	14	2004	011750643	1203	1203	264,88
0521	07	141016467010	MARCH SANCHEZ ANTONIO FE	AV REPUBLICA ARGENTIN	14005	CORDOBA	02	14	2004	011751350	1203	1203	264,88
0521	07	141016503079	SHU CHOI RAFAEL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2004	011751249	1203	1203	264,88
0521	07	141016577952	LOPEZ LERMA PENASCO ISID	CL JIMENEZ AMIGO 1	14009	CORDOBA	02	14	2004	011751552	1203	1203	264,88
0521	07	141017094779	LOPEZ BENAVIDES ANDRES	CL EL COLEGIO 8	14620	CARPIO EL	02	14	2004	011863508	1203	1203	264,88
0521	07	141017148131	SUZ VALLE MARIA ANGELES	UR CRISTO MARROQUI, K	14900	LUCENA	02	14	2004	011756303	1203	1203	264,88
0521	07	141017420741	PEREZ BAENA ANTONIO	CL POETA JUAN R. JIME	14012	CORDOBA	02	14	2004	011863912	1203	1203	264,88
0521	07	141017507031	VEREDAS LOPEZ RAMON	CL ALGECIRAS 33	14013	CORDOBA	02	14	2004	011749532	1203	1203	198,66
0521	07	141018388721	LUQUE MARMOL INMACULADA	CL VERACRUZ 1	14900	LUCENA	02	14	2004	011755693	1203	1203	264,88
0521	07	141019865141	GARCIA GARCIA MARIA ARAC	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA	02	14	2004	012112270	0104	0304	816,74
0521	07	141020617701	AFAN GALAN CARLOS	CL CANADA DE LA PLAT	14512	SOTOGORDO	02	14	2004	011759434	1203	1203	264,88
0521	07	141021637817	JIMENEZ RODRIGUEZ ROSA	CL SAN MARCOS 133	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2004	011746906	1203	1203	264,88
0521	07	141021894360	CANO MADUENO JUAN MANUEL	CL SAGUNTO 17	14007	CORDOBA	03	14	2004	011860979	1203	1203	264,88
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	011747108	1203	1203	235,55
0521	07	141022181219	RODRIGUEZ BACA JAVIER	CL HERNANDEZ DE CORD	14940	CABRA	02	14	2003	010438033	0902	0902	38,50
0521	07	141022183946	ALBUEG MADRONA JOSE MAR	CL CIUDAD DE MONCADA	14012	CORDOBA	02	14	2004	011860878	1203	1203	264,88
0521	07	141022745536	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	CL HUELVA, 10	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011805813	1203	1203	264,88
0521	07	141022760892	SANCHEZ REINA MARIA CINT	CL DOCTOR MARANON 65	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011805712	1203	1203	264,88
0521	07	141022843344	RIVAS MOYA EMILIA	CL TORREMOLINOS 39	14013	CORDOBA	02	14	2004	011721139	1203	1203	264,88
0521	07	141023020671	MUNOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 20	14550	MONTILLA	02	14	2004	011720533	1203	1203	264,88
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL SENECA, 4	14920	AGUILAR	02	14	2004	011806015	1203	1203	264,88
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011681430	1203	1203	264,88
0521	07	141024453645	CABELLO VILLAREJO RAFAEL	CL PENAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02	14	2004	011856333	1203	1203	264,88
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL PLATERO HEREDIA 1	14012	CORDOBA	02	14	2004	011140553	1003	1003	251,54
0521	07	141026448411	RIOS CASTILLA MANUEL	AV SANTA MARIA 8	14550	MONTILLA	02	14	2004	011722149	1203	1203	264,88
0521	07	141026801651	PANTON MORENO JUAN	CL L. SIMON BOLIVAR 1	14013	CORDOBA	02	14	2003	013809791	0203	0203	39,26
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2004	011854919	1203	1203	264,88
0521	07	141027775691	CUESTA ROJANO MARIA DOLO	CL PDTA. JOSE L. CORDO	14010								

0521	07	190012989804	LOPE SANCHEZ JUAN CRUZ	CL PROF.JULIAN RIV.T	14012	CORDOBA	03	14	2004	011869871	1203	1203	264,88
0521	07	210028098823	MURILLO CASTILLEJO ANTON	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	02	14	2004	011755087	1203	1203	264,88
0521	07	231030635932	JIMENEZ AMAYA MARIA PAST	CL COLON 13	14960	RUTE	02	14	2004	011797527	1203	1203	264,88
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	02	14	2004	011833802	1203	1203	264,88
0521	07	280267853669	TORO ANTUNEZ RAFAEL	AV DE AMERICA 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011797830	1203	1203	264,88
0521	07	280324300494	MOCALLES NOTARIO JOSE AN	CL CONQUISTADOR ORDO	14010	CORDOBA	02	14	2004	011647579	1203	1203	264,88
0521	07	280450227413	MONTORO MARTIN ANTONIO	CL NEGRILLOS 1	14240	BELMEZ	03	14	2004	011700325	1203	1203	264,88
0521	07	281032971023	GUERRERO GARCIA MARIA TE	CL ABOGADO ENRIQUE	14004	CORDOBA	02	14	2004	011704365	1203	1203	264,88
0521	07	281041676266	TORRES BELLIDO LUIS MIGU	AV VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA	02	14	2004	011704567	1203	1203	264,88
0521	07	290055590770	GIL BAENA MANUEL ENRIQUE	CL MACHAQUITO 22	14005	CORDOBA	03	14	2004	011868558	1203	1203	235,55
0521	07	290080345473	FERNANDEZ ARJONA FRANCIS	CL CORTIJO CURCUNANA	14960	RUTE	03	14	2004	011779541	1203	1203	264,88
0521	07	300080322719	LICARI - THIERRY	PG TORRECILLA 11	14013	CORDOBA	02	14	2003	016020381	0503	0503	41,92
0521	07	300086033288	SERRADILLA MAGDALENO JUA	AV DE LA PAZ 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	011753471	1203	1203	264,88
0521	07	301020341688	HAMMAD - HAMID	PZ CARMEN 7	14914	PALENCIANA	02	14	2004	011776107	1203	1203	198,66
0521	07	330038447247	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL PASEO DE COLOMBIA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011795507	1203	1203	264,88
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2004	011868962	1203	1203	264,88
0521	07	410131081970	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSA	CL PREVISION 14	14004	CORDOBA	02	14	2001	014684756	0501	0501	29,56
0521	07	410136181948	GUEYIE DIA EL HADJI	CL PERIODI.J.L.DE CO	14010	CORDOBA	02	14	2004	011648791	1203	1203	264,88
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011648993	1203	1203	235,55
0521	07	410158478006	CANO PEREZ DE MADRID FEL	CL SANTA ANA 44 LOCA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	011649502	1203	1203	264,88
0521	07	410170273004	SOTOMAYOR ROMERO MARIA C	CL PASEO AGUSTIN ARA	14920	AGULLAR	02	14	2004	011811469	1203	1203	264,88
0521	07	411021946250	GARCIA AGUILAR CENTURION	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	02	14	2004	011646872	1203	1203	264,88
0521	07	430056945535	SARMIENTO TIRADO MANUEL	CL CORTIJJUELOS, 11	14960	RUTE	02	14	2004	011754077	1203	1203	264,88
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	031045081584	VILLAMAR PALMA FREDDY JA	CL ESPEJOS BLANCAS 1	14001	CORDOBA	02	14	2003	013998236	1102	1202	86,84
0611	07	060066749509	HAI DORA - SOUMIA	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	014688270	0301	0301	72,98
0611	07	060066749509	HAI DORA - SOUMIA	CL ALMIRANTE BOCANEG	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013996317	0502	0502	74,44
0611	07	061009430602	CHAMMAL - KHALID	CL CORTIJO LOS CAPOT	14960	RUTE	02	14	2003	014546486	0902	0902	74,44
0611	07	081025456178	DELGADO NOLASCO RAUL	AV MARQUES DE LA VEG	14550	MONTILLA	02	14	2003	014264580	1202	1202	47,15
0611	07	081042270827	AGUILERA SANTIAGO LORENZ	CL LLANETA 16	14850	BAENA	02	14	2002	014654120	0401	0701	48,62
0611	07	081042270827	AGUILERA SANTIAGO LORENZ	CL LLANETA 16	14850	BAENA	02	14	2003	014422107	0402	0902	37,22
0611	07	081060592208	CRESPO RUIZ JUAN JOSE	CL GRAL.LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	02	14	2002	014819424	0701	0701	72,98
0611	07	081078859530	MILLAN MARQUEZ JUAN	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2002	014819525	1201	1201	72,98
0611	07	090039471931	TEJERA GOMEZ FRANCISCO J	CL ARABISTA M. OCAÑA	14005	CORDOBA	03	14	2002	015223588	1201	1201	72,98
0611	07	091008741446	BOUCHIRI - HASSAN	PZ MERCADO 16	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	014731800	1202	1202	29,77
0611	07	110046853888	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	CT DE FUENCUBIERTA 1	14100	CARLOTA LA	02	14	2003	014264984	0102	0102	74,44
0611	07	140015784018	RAMIREZ CARMONA ROSARIO	AD TERCER DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	014820535	0101	0101	72,98
0611	07	140025008718	OLEA CRUZ ANTONIO	CL FUENTE TOJAR 19	14900	LUCENA	03	14	2003	014374920	0102	0102	74,44
0611	07	140028299139	CASTILLERO MUNOZ ANDRES	CL SANCHUELO	14009	CORDOBA	02	14	2003	014292569	0202	0202	74,44
0611	07	140033212591	JIMENEZ DELGADO MARIA	CL C/CEPEROS.2 9	14900	LUCENA	03	14	2003	014377950	0802	0802	74,44
0611	07	140033212591	JIMENEZ DELGADO MARIA	CL C/CEPEROS.2 9	14900	LUCENA	02	14	2003	014400585	0902	0902	74,44
0611	07	140033613325	CASTRO MEDIAVILLA MARIA	ZZ AP.C. 198 -HUERTA	14940	CABRA	02	14	2003	014378051	0102	0302	37,22
0611	07	140034729835	BAENA ORTIZ AGUSTIN	CL CABEZUELO BAJO 12	14880	LUQUE	02	14	2002	014900076	1201	1201	72,98
0611	07	140039139089	REPULLO PIZARRO MANUEL	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014266301	1202	1202	74,44
0611	07	140041917131	CRESPIN DUBOAI ALFONSO	CL 3 DEPARTAMENTO 14	14100	CARLOTA LA	02	14	2003	014268826	0602	0602	26,05
0611	07	140050382504	NAVAS GUARDINO RAFAEL	CL LIBERT. J. GERVA	14013	CORDOBA	02	14	2003	014274583	0502	0602	24,82
0611	07	140051285715	MOLINA MATAS CAYETANO	CL CELADA 49	14970	IZNAJAR	03	14	2002	015250062	1201	1201	72,98
0611	07	140051285715	MOLINA MATAS CAYETANO	CL CELADA 49	14970	IZNAJAR	03	14	2003	014368048	0102	0102	74,44
0611	07	140051582472	FUENTES JIMENEZ RAFAEL	CL LIB.CARRERA O'HIG	14013	CORDOBA	02	14	2003	014288529	1102	1202	89,33
0611	07	140052841654	CRUZ VALBUENA ASUNCION	CL ANTONIO MACHADO,	14850	BAENA	03	14	2003	014381586	1102	1102	74,44
0611	07	140053746885	NIUEVAS MURCIA DANIEL	CL ROSA 9	14650	BUJALANCE	02	14	2002	014675136	0101	1201	74,38
0611	07	140053746885	NIUEVAS MURCIA DANIEL	CL ROSA 9	14650	BUJALANCE	03	14	2003	014779892	1102	1102	74,44
0611	07	140054144888	MALLENCO POZO RAFAEL	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2003	014288024	1102	1102	32,26
0611	07	140054321411	GARCIA POYATO JOSE	CL JULIO ROMERO, (AP	14940	CABRA	02	14	2003	014385832	0102	0302	37,22
0611	07	140054580984	ROJAS ESCAMILLA ROSARIO	ZZ 2 DEPARTAMENTO	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	014647551	0901	1001	24,31
0611	07	140054602610	CAZALLA MUNOZ RAFAEL	CL LIBERT. ANDRES SA	14013	CORDOBA	02	14	2003	013957517	1202	1202	74,44
0611	07	140055976572	TOLEDANO BOTELLA MERCEDE	CL ELAS INFANTE 67	14280	BELALCAZAR	02	14	2002	014718279	0901	0901	72,98
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL Doña MARINA	14730	POSADAS	02	14	2003	013968429	1202	1202	71,95
0611	07	140056687706	VALVERDE MARTIN MERCEDES	ZZ CUEVAS DE ALTAZAR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	013968530	0802	0802	74,44
0611	07	140057115617	SANCHEZ RUIZ CANDIDO	CL PUERTA DEL SOL 3	14550	MONTILLA	03	14	2003	014292165	0602	0602	74,44
0611	07	140058626490	URBANO ALGABA RAFAEL	AV LIBERTADOR ANDRES	14013	CORDOBA	02	14	2003	014278728	1202	1202	71,95
0611	07	140061079681	BOCERO TINADONES JULIAN	CL MORERIA 11	14730	POSADAS	02	14	2003	014050372	1202	1202	74,44
0611	07	140061291869	CARMONA ARAGONES CARMEN	CL 1ER DEPARTAMENTO	14100	CARLOTA LA	03	14	2003	014225578	1202	1202	74,44
0611	07	140061595502	REINA PIZARRO JOSE	CL NUEVA 38	14920	AGUILAR	02	14	2003	014519410	0502	1102	24,82
0611	07	140062066253	MALPICA AGUILERA MANUEL	CL BAJA S.PEDRO 5	14850	BAENA	02	14	2003	014514356	1102	1202	20,68
0611	07	140062276118	HAMES MARQUEZ M CARMEN	ZZ 3ER DPOT	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	014839632	0801	0801	72,98
0611	07	140062332601	MARISCAL BENAVIDES CONSU	CL BARRIONUEVO 4	14620	CARPIO EL	02	14	2003	014815763	1102	1102	74,44
0611	07	140064576937	PALMA GALVEZ JOSE	CL TERCER DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	02	14	2003	014245079	1202	1202	67,00
0611	07	140065022329	GARCIA LOPEZ MARIA PAULA	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	02	14	2001	014188238	0500	0500	71,54
0611	07	140065183286	GOMEZ GARCIA TOMAS	CL LOS SAAVEDRA 15	14009	CORDOBA	02	14	2003	014238413	1202	1202	19,85
0611	07	140065190966	GARCIA CABANILLAS ANTONI	CL SENADO 1	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	014722096	1102	1202	86,84
0611	07	140065693548	MUNOZ VALVERDE FRANCISCO	AV SANTA TERESA 1	14900	LUCENA	02	14	2002	014940672	1201	1201	72,98
0611	07	140066575945	VARGAS LARA FRANCISCO	AV DOCTOR FLEMING 18	14650	BUJALANCE	03	14	2002	015286236	0601	0601	72,98
0611	07	140066833704	PRIEGO TRIPIANA FRANCISC	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014252961	1202	1202	69,48
0611	07	140067438942	FLORES ALBEA MIGUEL	CL LOS ALGARBES 120	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	014845490	0101	0101	72,98
0611	07	140067827548	RODRIGUEZ LOPEZ JUANA	CL LA MONTIELA	14546	MONTIELA LA	03	14	2003	014251951	0602	0602	74,44
0611	07	140067871705	CAMACHO CORTES MANUEL	CL LIB.JOSE GERVASIO	14013	CORDOBA	03	14	2003	014251749	0302	0302	74,44
0611	07	140068263947	CAMPOS FERNANDEZ JULIO	CL ALTA MOLINOS 6	14850	BAENA	02	14	2003	014449890	1102	1202	84,36
0611	07	140068390855	HIDALGO AVILA FRANCISCO	CL MATIAS AMO 31	14850	BAENA	02	14	2002	014947140	0101	0101	72,98
0611	07	140068517763	ORTIZ CAJIDO MIGUEL	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014248113	1102	1202	89,33
0611	07	140068777239	GRANADOS GRANADOS ANTONI	CL ALCAIDESA 6	14940	CABRA	03	14	2002	015257237	0601	0601	72,98
0611	07	140070163228	CAMPOS FERNANDEZ FRANCIS	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA	02	14	2003	014440190	1202	1202	39,70
0611	07	140070163329	CAMPOS FERNANDEZ TERESA	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA	02	14	2003	014440291	1202	1202	57,07
0611	07	140070863042	JEMES RAMIREZ MAGDALENA	CL 3ER DPOT	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	014849938	0201	0201	72,98

0611	07	140075895221	CLEDERA ARJONA MARIA PIL	CL SEVILLA 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2002	015127501	0101	0101	72,98
0611	07	140076067700	GONZALEZ FERNANDEZ ANTON	CL NUMANCIA 36	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014715935	0102	0802	62,04
0611	07	140076369612	VARO ARANDA MANUELA	PZ ANTQUEBERA 4	14900	LUCENA	03	14	2002	015264008	0501	0501	72,98
0611	07	140077281311	CRSPIN NADALES BENITO	CL CIVICOS 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2003	014220124	0402	0402	74,44
0611	07	140078173105	OLAYA LOPEZ FRANCISCO	CL EXTRM MATADERO 8	14650	BUJALANCE	02	14	2003	014869923	1102	1202	84,36
0611	07	140078237971	LEON ORTIZ ANGELES	CL SAN PEDRO ALTO 29	14850	BAENA	02	14	2002	014666547	0201	0401	36,47
0611	07	141000081888	CORNEJO QUINTANA MARIA A	CL JEREZ 7	14013	CORDOBA	02	14	2003	014219922	1202	1202	54,59
0611	07	141000108463	CAMACHO MORENO JOSE	PG GUADALQUIVIR MZ 1	14013	CORDOBA	02	14	2003	014219821	1202	1202	37,22
0611	07	141001179103	LEON MARIN CONCEPCION	CL SAN JUAN 12	14850	BAENA	02	14	2003	014478586	1102	1202	89,33
0611	07	141001330966	MORENO EXPOSITO CONCEPCI	CL AGUAS 10	14850	BAENA	02	14	2003	014481115	1202	1202	71,95
0611	07	141001404223	MANERO MARTINEZ FERNANDO	CL CAÑUELO AREA 4-5	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2002	014774358	1101	1101	72,98
0611	07	141001480207	DELGADO MERIDA ANTONIO	CL HUERTO ALMARCHA 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2002	014988465	0801	0801	72,98
0611	07	141001612973	MORENO DELGADO ANTONIO	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2002	014650884	0601	0801	24,31
0611	07	141001612973	MORENO DELGADO ANTONIO	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014242251	0102	1202	24,82
0611	07	141002026538	NIETO PALMA PILAR	CL BELEN 50	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014041076	0502	0502	74,44
0611	07	141002604801	BERRAL TOLEDANO MARIA CR	CL SAN JOSE 25	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2002	014865395	1201	1201	72,98
0611	07	141003004622	MORENO EXPOSITO MARIA AN	CL ALTA SANPEDRO 15	14850	BAENA	02	14	2002	014992812	1201	1201	72,98
0611	07	141003870043	PAEZ ESCOBAR FRANCISCO J	CL JUSTICIA 18	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	014573869	1202	1202	71,95
0611	07	141004261477	REYES OSUNA MARIA TERESA	CL NUEVA 18	14129	FUENTE PALME	02	14	2003	014145554	0502	0502	74,44
0611	07	141005150140	AYORA ARIZA MARIA ANGELE	AV MALAGA 10	14530	MONTEMAYOR	03	14	2002	015237534	1001	1001	72,98
0611	07	141005293216	CARO ESTEVEZ ANGELES	CL RONDA ESTE 1	14709	MESAS DEL GU	02	14	2002	014641891	0701	0801	24,31
0611	07	141006464084	PEREZ RUIZ MARINA	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	02	14	2002	015153466	0901	0901	72,98
0611	07	141007645363	GARCIA URBANO JESUS MARI	CL LIBERT. HIDALGO C	14013	CORDOBA	02	14	2003	014329854	1202	1202	52,10
0611	07	141008531501	PERRA SERRANO ANTONIO	CL CALVARIO 15	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2003	014100286	1202	1202	74,44
0611	07	141008686701	MOYA LOZANO MARIA JOSE	CL ALTA SAN PEDRO 11	14850	BAENA	02	14	2002	014997761	1101	1101	72,98
0611	07	141008686701	MOYA LOZANO MARIA JOSE	CL ALTA SAN PEDRO 11	14850	BAENA	02	14	2003	014626413	0702	0802	24,82
0611	07	141008690539	CUBILLO SANTILLANA MARIA	CL ALONSO GARCIA 16	14850	BAENA	03	14	2002	015269664	1201	1201	72,98
0611	07	141010214853	CAMACHO CORTES RAFAELA	CL LIB.JOSE GERVASIO	14013	CORDOBA	03	14	2003	014329753	0302	0302	74,44
0611	07	141011310650	TINEDO GARCIA MARIA ANGE	CL LA ERILLA 48	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2003	014122720	0102	0402	74,44
0611	07	141011310650	TINEDO GARCIA MARIA ANGE	CL LA ERILLA 48	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2003	014122821	1202	1202	74,44
0611	07	141012286108	CASTANO ARTERO ANA	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	02	14	2003	014124437	0302	0402	24,82
0611	07	141012434436	TIENDA AVILA ALFONSO	CL CORTIJO FUENTIDUE	14850	BAENA	03	14	2002	015270270	0501	0501	72,98
0611	07	141012702400	CARMONA REYES ANTONIO LU	CL CANDIDO PEREZ	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	014124841	1202	1202	74,44
0611	07	141013300261	ESTEBAN TORRES MARIA ARA	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	02	14	2003	014631867	0802	0902	24,82
0611	07	141013415954	DIAZ JIMENEZ JOSE GREGOR	CL LOS PINOS	14960	RUTE	02	14	2003	014633685	1202	1202	67,00
0611	07	141013508813	VAZQUEZ CADIZ JOSE ANTON	CL LIBERTADOR ANDRES	14013	CORDOBA	02	14	2003	014325814	1202	1202	44,66
0611	07	141015063843	ORTIZ PLANTON MARIA ELEN	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2003	014327834	1102	1202	89,33
0611	07	141016483881	REPULLO HIDALGO JOSE ENR	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014301764	1202	1202	74,44
0611	07	141016572700	ALCOLEA CORTES ANDRES	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014302269	1202	1202	39,70
0611	07	141016667171	LAUREANO JIMENEZ MANUEL	CL VEREDON DE LOS FR	14017	VILLARRUBIA	02	14	2003	014150507	1102	1202	89,33
0611	07	141016846522	GUERRA TIRADO FRANCISCO	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2003	014301057	1202	1202	24,82
0611	07	141017135704	GOMEZ BORREGO RAFAEL	CL ALBERGUILLOS 18	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2002	014643713	0101	0401	24,31
0611	07	141017135704	GOMEZ BORREGO RAFAEL	CL ALBERGUILLOS 18	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	014153032	0402	1002	24,82
0611	07	141017866537	PEREZ VICO JIMENEZ JAVIE	CL PRINCIPE DE ESPAN	14860	DO A MENCIA	02	14	2003	014621258	0602	1202	49,63
0611	07	141017989809	HAMES RIEFS MARIA PILAR	AV DE CADIZ 68	14013	CORDOBA	02	14	2002	014877624	1201	1201	72,98
0611	07	141018041339	FAJARDO CORTES SALVADOR	CL BAJO MOLINOS 32	14850	BAENA	02	14	2003	014620753	1202	1202	49,62
0611	07	141019596874	GONSALVES CORREIA EDITE	CL JULIO ROMERO 5	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	014797091	0601	0601	72,98
0611	07	141019596874	GONSALVES CORREIA EDITE	CL JULIO ROMERO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2002	015218841	0501	0501	72,98
0611	07	141020686409	MORALES CASTANO ANTONIO	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	02	14	2003	014161217	0102	0702	37,22
0611	07	141020867675	PINTADO JURADO JOSE MANU	CL LIBERTADOR JOAQUI	14013	CORDOBA	02	14	2003	014950250	1202	1202	69,48
0611	07	141021369348	MORALES CASTANO RAFAEL	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	02	14	2002	014799317	1101	1101	72,98
0611	07	141021957513	TOLEDANO MORENO ANTONIO	CL POETAS HERMANOS M	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	014303986	1202	1202	67,00
0611	07	141022727954	QUESADA DIAZ JOSE ANTONI	CL MOLINO 73	14911	LUCENA	03	14	2003	014605902	1202	1202	54,59
0611	07	141024056854	MARTIN NUNEZ RAFAEL ANGE	CL LIB JOAQUIN JOSE	14013	CORDOBA	03	14	2003	014338140	0502	0502	74,44
0611	07	141024548827	EL HACHMAOUI - HALIMA	AV PARQUE 22	14900	LUCENA	02	14	2003	014608629	0702	0702	74,44
0611	07	141024794862	ESPEJU DIAZ SANTIAGO	CL LIB. JUAN RAFAEL	14013	CORDOBA	02	14	2003	014337130	1202	1202	19,85
0611	07	141026438812	GOMEZ CAMPILLOS BEATRIZ	AV JOSE SOLIS, 42	14940	CABRA	02	14	2003	014598525	1202	1202	47,15
0611	07	141026526617	MONTERO FERNANDEZ VICTOR	AV CASTRO DEL RIO 33	14850	BAENA	02	14	2003	014599131	1202	1202	74,44
0611	07	141026932401	VIOQUE PEREZ SALVADOR	AV LUIS CAÑETE 10	14011	CORDOBA	02	14	2003	014918423	1202	1202	69,48
0611	07	141027445184	SALAS ROSA DANIEL	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2003	014125952	1202	1202	37,22
0611	07	141028966771	CERRATO CABELLO JESUS	CL LIB. JUAN RAFAEL M	14013	CORDOBA	02	14	2003	014323184	1202	1202	19,85
0611	07	141029208564	SANCHEZ SANCHO JUAN JOSE	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2003	014323083	1202	1202	62,03
0611	07	141029466929	AGUILERA PEREZ DOMINGO J	CL LIBERTAD 12	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	014590643	1102	1202	81,88
0611	07	141029568171	MARMOL MONTES MARIA ROSA	CL MESONCILLOS 4	14840	CASTRO DEL R	03	14	2002	015301188	1001	1001	72,98
0611	07	141029596668	EL BASSRAQUI - AHMED	CL REDONDA DE LA EST	14630	PEDRO ABAD	02	14	2002	015177112	1201	1201	72,98
0611	07	141029608688	ZURITA MORENO JOSE	CL CADIZ 2	14940	CABRA	02	14	2003	014588926	1202	1202	71,95
0611	07	141029668407	EL JEBARI - ABDELHAK	CL CORTIJO LOS CAPOT	14960	RUTE	02	14	2003	014652277	0502	0802	49,63
0611	07	141030870500	SANCHEZ ALES JESUS	CL LIB. JOAQUIN DA SI	14013	CORDOBA	02	14	2003	014341574	1202	1202	52,10
0611	07	141033673796	COSANO MOLINA ROSARIO	AV MIGUEL COSANO, 13	14920	AGUILAR	02	14	2003	014616612	0902	0902	74,44
0611	07	141034952277	BALKAL - MHAMED	CL MONTURQUE 44	14920	AGUILAR	02	14	2003	014643082	0402	1202	74,45
0611	07	141036405661	CALVO MOLINA ALEJANDRO R	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02	14	2003	014308737	1202	1202	69,48
0611	07	141037201667	ZWURCSEK - MARIOARA	CL OLIVO 28	14110	ALDEA DE FUE	02	14	2003	014141514	1102	1102	24,82
0611	07	141037516616	BATISTA VARGAS ANTONIO	CT BADAJOZ-GRANADA	14200	PE ARROYA PU	02	14	2003	014177684	1002	1002	74,44
0611	07	141038341520	KHALAFYAN - SAAK	PZ JESUS NAZARENO S/	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	014637527	1202	1202	22,33
0611	07	141038443772	DA SILVA CASTANHEIRA ANT	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	014328440	1202	1202	37,22
0611	07	141038444277	DA SILVA ALMEIDA JOSE MA	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	014342584	1202	1202	37,22
0611	07	231031604013	NAVAS MORENO JUAN	AV BLAS INFANTE 55	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013997933	1102	1202	86,84
0611	07	251003590579	MALLEK - AHMED	CL MARIO CUBILLO 15	14850	BAENA	02	14	2003	014412003	1202	1202	52,10
0611	07	290088855508	MORENTE MONTERO DIEGO	CL ARCHIVERO LOPEZ 1	14650	BUJALANCE	03	14	2002	015302000	0101	0101	72,98
0611	07	291059963881	OMOZUSI OSUAGU - PATR	PZ JESUS NAZARENO S/	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	014656826	1102	1102	32,26
0611	07	321003630273	RODRIGUEZ VAZQUEZ MARIA	CL MEDICO ALMAGRO 7	14812	ALMEDINILLA	02	14	2003	014420487	1202	1202	32,26
0611	07	460085083754	ACICLOS RIVERO RAFAEL	CL ESPEJOS 36	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	014294185	0402	0402	74,44
0611	07	460100496448	DUENAS DIAZ DOROTEA	CL DOCTOR MARANON 47	14400	POZOBLANCO	03	14	2002	015302606	0901	0901	72,98
0611	07	46015434973											

0613	10	14101378535	MUNOZ ARANDA MANUELA	ZZ FINCA ONCEHOLLAS	14850 BAENA	03	14	2003	011646287	0103	0103	15,40
0613	10	14101383080	GONZALEZ TORRES MARIA TE	ZZ FINCA EL ROMERAL	14800 PRIEGO DE CO	02	14	2002	012116760	0202	0202	43,35
0613	10	14101725917	TAILLEFER PRADO MYRIAM	ZZ SAN JOSE DE LOS P	14857 NUEVA CARTEY	02	14	2002	011895377	1002	0102	34,73
0613	10	14101725917	TAILLEFER PRADO MYRIAM	ZZ SAN JOSE DE LOS P	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2003	010292836	1002	1002	19,09
0613	10	14101725917	TAILLEFER PRADO MYRIAM	ZZ SAN JOSE DE LOS P	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2003	011651745	0103	0103	37,44
0613	10	14101725917	TAILLEFER PRADO MYRIAM	ZZ SAN JOSE DE LOS P	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2003	015322284	0403	0403	31,08
0613	10	14104686437	SERRANO GOMEZ ANTONIO	CL SANTO CRISTO 10	14940 CABRA	03	14	2003	016292688	0603	0603	16,19
0613	10	14105717364	AGRICOLA SOLDADO PEREZ,	CL MIGUEL BENZO 10	14004 CORDOBA	02	14	2002	013636731	0502	0502	47,81
0613	10	14105717364	AGRICOLA SOLDADO PEREZ,	CL MIGUEL BENZO 10	14004 CORDOBA	02	14	2002	015488623	0602	0602	81,62
				REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA								
0721	07	140036421170	ARAGONES ESPINAR FRANCIS	CL 1 DEPARTAMENTO	14100 CARLOTA LA	02	14	2003	014978037	0402	0802	51,53
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10	14001988082	ZAMBRANO GRACIA MARIA DO	CL SATURNO 5	14007 CORDOBA	02	14	2003	017301488	0503	0503	145,25
1211	10	14001988082	ZAMBRANO GRACIA MARIA DO	CL SATURNO 5	14007 CORDOBA	02	14	2003	017301589	0603	0603	48,42
1211	10	14001988082	ZAMBRANO GRACIA MARIA DO	CL SATURNO 5	14007 CORDOBA	02	14	2003	017301690	0103	0103	145,25
1211	10	14001988082	ZAMBRANO GRACIA MARIA DO	CL SATURNO 5	14007 CORDOBA	02	14	2003	017301791	0203	0203	145,25
1211	10	14001988082	ZAMBRANO GRACIA MARIA DO	CL SATURNO 5	14007 CORDOBA	02	14	2003	017301892	0303	0303	145,25
1211	10	14001988082	ZAMBRANO GRACIA MARIA DO	CL SATURNO 5	14007 CORDOBA	02	14	2003	017301993	0403	0403	145,25
1211	10	14104164051	MARQUEZ LOPEZ DOLORES	CL UBEDA 8	14013 CORDOBA	02	14	2002	012490717	0601	0601	23,27
1211	10	14105702715	ANON MARTINEZ MARIA RAQU	CL MAYORAL 24	14012 CORDOBA	02	14	2003	017309572	0603	0603	145,25
1211	10	14106063130	SALAMANCA GARCIA MARIA C	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004 CORDOBA	02	14	2003	017314828	0203	0203	18,16
1211	10	14106063130	SALAMANCA GARCIA MARIA C	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004 CORDOBA	02	14	2003	017314929	0403	0403	22,59
1221	07	141022688447	MARQUEZ LEON CONCEPCION	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	02	14	2002	012509713	0101	1201	46,54
1221	07	141022688447	MARQUEZ LEON CONCEPCION	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	02	14	2003	012368131	0202	0202	23,74
1221	07	141036620879	VELEZ ARCILA XIMENA	CL EL ALMENDRO 21	14006 CORDOBA	02	14	2003	017296943	0503	0503	145,25
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	410076349520	ALCANTARA GARCIA FRANCIS	CL LAS LOMAS 4	14011 CORDOBA	02	03	2004	015929539	1203	1203	264,88
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	291001809856	EL GARTITE - MOHAMED	CL MALAGA 3	14915 TEJAR EL	02	03	2002	022866091	1201	1201	72,98
0611	07	041026441707	ETTAKI - HICHAM	CT ALGALLARIN-FINCA	14430 ADAMUZ	02	04	2002	017609133	1201	1201	72,98
0613	10	06008118662	HERMANOS MORALES LOPEZ,	CL DOCTOR BARRAQUER	14004 CORDOBA	03	06	2002	016666584	0902	0902	57,67
0613	10	06008118662	HERMANOS MORALES LOPEZ,	CL DOCTOR BARRAQUER	14004 CORDOBA	03	06	2003	016601087	0803	0803	54,02
0611	07	350058340386	SALVADOR GARCIA JESUS ES	CL PLATERO REPISO 24	14010 CORDOBA	02	07	2003	019740386	1102	1202	89,33
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	111049222645	VALENCIA VELEZ MARILEIDI	CL ALCALDE SANCHEZ B	14005 CORDOBA	03	11	2004	012695578	1203	1203	235,55
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	140073339168	JOVEN SALMORAL GONZALO	CL AVDA. DE LA FUENS	14010 CORDOBA	02	12	2002	013843894	1101	1101	72,98
0611	07	140077536743	GUTIERREZ GAITERO MARIA	CL SAN GREGORIO 45	14440 VILLANUEVA D	02	17	2003	015088479	0202	0202	74,44
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	18107196730	ROCFRAN CORDOBA, S.L.	AV MARQUES VEGA DE A	14550 MONTILLA	03	18	2003	014747195	0303	0303	44,24
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	140069611843	CORTES ROMERO RAFAEL	CL MALAGA 6	14900 LUCENA	02	18	2003	015859665	0402	0702	24,82
0611	07	181037430157	FERNANDEZ FERNANDEZ EVA	BD VIRGEN DE ARACELI	14900 LUCENA	02	18	2003	015518145	1202	1202	19,85
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	02	18	2002	012198948	0101	1201	26,22
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	012707973	0203	0203	43,56
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	014527129	0303	0303	34,13
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	016806730	0403	0403	34,13
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	017437634	0503	0503	33,70
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	018083187	0603	0603	45,78
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	018697826	0703	0703	67,52
0613	10	18009652208	JIMENEZ SANMARTIN, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001 CORDOBA	03	18	2003	019036316	0803	0803	33,70
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	23106128712	FABRICACION DE ASCENSORE	PL DIAMANTINO GARCIA	14014 CORDOBA	03	23	2002	011448586	0102	0102	18,41
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	141026263404	AGUILERA AGUILERA DAVID	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	02	23	2004	011420858	1203	1203	264,88
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	041004236484	SANNAZ - MHAMMED	CL FERNANDEZ DE SANT	14730 POSADAS	02	23	2003	013483646	0802	0802	74,44
0613	10	23104328754	HIDALGO ALCALDE FRANCISC	AV MANOLETE 8	14001 CORDOBA	03	23	2002	014940384	0702	0702	17,41
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	250045829224	PARRA LLANES DAVID	AV TENER PEDRO LAVIR	14006 CORDOBA	03	25	2004	011230869	1203	1203	264,88
0521	07	140050324708	CARRILLO BAEZA ANTONIO F	AV OLLERIAS 47	14001 CORDOBA	02	28	2003	030004641	1202	1202	38,50
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	41111909821	SIERRA SUR PROMOCIONES C	CL MANGA DE GABAN 10	14700 PALMA DEL RI	03	41	2004	011528703	1103	1103	17.883,66
0111	10	41111909821	SIERRA SUR PROMOCIONES C	CL MANGA DE GABAN 10	14700 PALMA DEL RI	02	41	2004	014833167	0104	0104	3.101,84
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10	41015000179	RODRIGUEZ OSTOS NATALIA	CL CANADA DE RABADAN	14120 FUENTE PALME	02	41	2002	012688806	0101	1201	80,09
0611	07	090013554440	GONZALEZ ORTEGA ANTONIO	AV ANDALUCIA 66	14857 NUEVA CARTEY	02	50	2003	015148455	1202	1202	57,07
0611	07	140044941410	ARAGON CANTERO MARIA ROS	PT PINTALOR JUAN MIRO	14011 CORDOBA	02	50	2003	014910201	0502	0502	74,44
0611	07	141001268524	SALGUERO FERNANDEZ MARTA	PT PICO MULHACEN 2	14005 CORDOBA	02	50	2003	014891003	0502	0502	74,44

Córdoba, a 2 de junio de 2004.— El Jefe del Servicio Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.002
A N U N C I O

Desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, situada en la octava y novena plantas del edificio de Servicios Múltiples, sito en calle Tomás de Aquino, número uno, de Córdoba, se tramita expediente sancionador bajo el número diez de dos mil tres, en el que figura como interesada doña María Soledad Ortiz Castro.

La unidad encargada de su tramitación ha intentado en domicilio de la interesada, la notificación de Acuerdo de Iniciación, mediante la que informa sobre posible infracción a la normativa de Carreteras, no obstante, no habiéndose podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le hace saber que en el plazo de 15 días, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Carreteras de esta Delegación para conocimiento

del contenido íntegro de dicho acto, así como para dejar constancia de ello.

El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.685

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 29/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Arribas Nevado y otro, con domicilio social en C/ La Fuente, número 7, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Fresno del Real" en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea de media tensión aérea a 20 KV. de 15 m. de longitud, conductor LA-56 y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.128

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 45/04 JACR/CSZ

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, nº 5, Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea entre la subestación "Sedebisa" y la subestación "Patamulo".

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía producida por planta de cogeneración.

d) Características principales: Línea de alta tensión aérea S/ C, a 132 KV, con conductor LA-280 y de 166 m. de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 4.511
A N U N C I O

Esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo del actual, ha aprobado la concesión de la "Propuesta de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Año 2004", cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe:

Conocido el expediente instruido sobre este asunto en la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el que consta una propuesta de concesión de subvenciones formulada por la Comisión Evaluadora encargada de realizar la propuesta de concesión de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, en sesión celebrada el pasado día 26 de abril del presente año, para la evaluación de los expedientes presentados para tomar parte en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha de 2 de febrero del actual y nº 18, para las subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo, y a efectos de distribuir la cantidad de 300.506,05 euros, de acuerdo con el contenido de dicha propuesta y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras Mu-

nicipales y Acción Territorial, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Otorgar las cantidades que a continuación se indican a las Asociaciones y por los proyectos que, igualmente, se mencionan:

Asociación	Proyecto	Importe de la Subvención
Veterinarios Sin Fronteras - VETEMON	2.- Modelo Campesino de Gestión del Desarrollo Pecuario de los Valles Cruceños (Bolivia)	35.482,79 euros
Nº Subv. 229/2004		
Movimiento Andaluz de Intercambio con la Zona Centroamericana (MAIZCA)	5.- Abastecimiento de agua y recuperación del ecosistema forestal circundante, Aguacatán (Guatemala)	26.631,00 euros
Nº Subv. 233/2004		
Asociación por la Paz y el Desarrollo	7.- Mejora del ecosistema de la Ciudad de Potosí (Bolivia).	44.640,10 euros
Nº Subv. 235/2004		
INTERMON OXFAM	16. Fortalecimiento de la Cooperativa Maya Ixil para la producción y certificación de café orgánico destinado al mercado de comercio justo (Guatemala)	37.046,74 euros
Nº Subv. 251/2004		
Solidaridad. Educación y Desarrollo (SED)	18.- Nutrición infantil, Comarapa (Bolivia)	15.215,00 euros
Nº Subv. 260/2004		
ADDIFFATAYN-Las Dos Orillas para la Inmigración, Cooperación y Cultura (ADINCCO)	19.- Equipamiento de máquinas de coser para la formación de una cooperativa de costura (Marruecos)	30.703,36 euros
Nº Subv. 261/2004		
Comité de Solidaridad con Perú "Madre Coraje"	24.- Fortalecimiento de Capacidades de Gestión, Producción y Participación Ciudadana en la microcuenca Wanwa Huaygo (Perú).	24.328,24 euros
Nº Subv. 266/2004		
Fundación Ayuda en Acción	27.- Fortalecimiento de la cadena productiva de haba en 9 comunidades de la zona Matriza, Municipio de Tinguipaya, Departamento de Potosí (Bolivia)	37.293,32 euros
Nº Subv. 269/2004		
Solidaridad Internacional-Andalucía	28.- Vivero de empresas CCAPAC, Cuzco (Perú), Plurianual (3 años)	32.629,25 euros
Nº Subv. 271/2004		
Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía	34.- Compra de ordenadores para la redacción del Centro de producción del Centro de comunicación multimedia Luis Ramiro Beltrán (Bolivia)	16.536,25 euros
Nº Subv. 285/2004		

Segundo. Las acciones contenidas en los proyectos arriba mencionados, que a continuación se citan, no podrán ser objeto de financiación:

Asociación	Acción excluida de financiación
VETERMÓN	Financiación de la moto prevista en el presupuesto.
Solidaridad Internacional-Andalucía	Manutención para jóvenes españoles voluntarios y gastos de anuncio en radio y televisión.
Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía	Se reduce los gastos de viaje de seguimiento, al considerarse este coste indirecto, no pudiendo superar el porcentaje previsto en las bases.

Tercero. Las cantidades mencionadas en el apartado primero del presente acuerdo se abonarán con cargo a las aplicaciones 370.4610.790.00 y 370.4610.480.04 del presupuesto en vigor.

Cuarto. El presente acuerdo deberá exponerse al público en el tablón de anuncios de esta Corporación y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el pago de las subvenciones concedidas, haciéndose éste efectivo en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, debiéndose justificar la realización del proyecto en un plazo que no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la ejecución del mismo, quedando obligadas las organizaciones subvencionadas a la aceptación, por escrito, de la subvención y a las condiciones y compromisos recogidos en las Bases de la Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 4.512
A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo del actual, ha aprobado las "Bases de la convocatoria de proyectos de cooperación internacional al desarrollo para las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba", cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA CÓRDOBA 2004.

Evidentemente, una de las prioridades de esta Diputación Provincial en materia de cooperación internacional al desarrollo es extender y fomentar la tarea solidaria en nuestros Municipios y Mancomunidades, implicándolas dentro de la cooperación descentralizada. De esta manera y por medio de la presente convocatoria se abre la posibilidad de cofinanciación de proyectos con las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, intentando conseguir además unar estos proyectos dentro de la línea de fortalecimiento del poder local que sigue esta Diputación Provincial y particularmente en países con alta presencia indígena, como son

Bolivia, Guatemala y Perú. La cantidad monetaria destinada para la presente convocatoria a 90.000 euros con cargo a la partida 370.4610.46300. Por otra parte, la presente convocatoria se rige por las siguientes

BASES

Primera. Objeto, naturaleza y cuantía

El objeto de la presente convocatoria, cuya naturaleza es competitiva, es la subvención de proyectos de cooperación internacional al desarrollo a las Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba. Estos proyectos tendrán preferentemente como contraparte a una Mancomunidad o Asociación de Municipios y se centrarán fundamentalmente en una línea de trabajo de fortalecimiento institucional y del poder local. Asimismo, los presentes proyectos habrán de localizarse en las zonas geográficas del departamento de Santa Cruz (Provincias de Velasco y de Sara i Chilo) en Bolivia, los Departamentos de Sacatepequez y Huehuetenango en Guatemala y el Departamento de Cuzco en Perú.

Se consideran prioritarios los proyectos destinados a la cooperación para el desarrollo local, los de capacitación y el perfeccionamiento de quienes asumen responsabilidades de gestión y funcionamiento de sus corporaciones locales y los que refuerzan las capacidades de los entes locales en la prestación de servicios públicos.

La cantidad prevista para la presente convocatoria, 90.000 euros, será distribuida entre los proyectos presentados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta y de acuerdo a los criterios que se especifican en la cláusula cuarta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que se precisa que las Mancomunidades asuman parte de la financiación de los proyectos y hagan una aportación monetaria a los mismos, con un mínimo de 6.000 euros. La Diputación de Córdoba no aportará más de 18.000 euros por proyecto de Mancomunidad.

Segunda. Documentación a presentar

Las Mancomunidades solicitantes deberán presentar:

- Instancia según anexo firmada por el representante legal de la Mancomunidad.
- El proyecto con su correspondiente presupuesto.
- Documentación acreditativa de compromiso de aportación monetaria al proyecto y de cofinanciación.

Tercera. Plazo de presentación y organismo receptor de la documentación

Las solicitudes se presentarán en el registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP).

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 30 de la LRJAP y PAC.

La tramitación de las solicitudes corresponderá a la Oficina de Cooperación Internacional que realizará un informe sobre cada proyecto que se trasladará a la comisión de evaluadora y de seguimiento prevista.

Cuarta. Criterios de selección.

Hasta 3 puntos: Que el proyecto entre dentro de las líneas prioritarias señaladas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

Hasta 2 puntos: La calidad y viabilidad del proyecto, pretendiendo sobre todo que se un proyecto que tenga continuación en años sucesivos.

Hasta 3 puntos: La relación previa de cooperación internacional de la mancomunidad con su contraparte local y la existencia de hermanamientos entre ambas zonas.

Hasta 2 puntos: Se valora el mayor grado de aportación económica de recursos propios de la mancomunidad al proyecto, en el bien entendido que la convocatoria exige en todo caso la exigen-

cia de dicha contribución económica para la cofinanciación del proyecto.

Para la concesión de subvención es necesario tener como mínimo cinco puntos en la valoración. La selección se hará en régimen de concurrencia competitiva en función de la disponibilidad presupuestaria.

Quinta. Comisión Evaluadora y de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

1. Presidente: El Sr. Diputado de Acción Territorial, Infraestructuras y Comunicaciones y Cooperación Internacional al desarrollo o en quien delegue.

2. Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal y el Jefe del Departamento de cooperación internacional al desarrollo, quien actuará de Secretario.

Cuando la comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para asistir a la comisión.

La valoración y baremación de los proyectos presentados se hará por la Comisión atendiendo a los criterios antes reseñados.

Si a juicio de la Comisión los proyectos presentados para alguno de los epígrafes no tuviesen calidad suficiente podría quedar desierto el mismo.

La Comisión una vez entregadas las ayudas, será la encargada de llevar a cabo el seguimiento de los proyectos.

Sexta. Resolución de la convocatoria

Una vez valorados los proyectos, se expondrá la resolución de la Comisión en el tablón de anuncios de la Diputación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiéndose especificar la cuantía concedida a cada proyecto. Asimismo, se comunicará por escrito a los solicitantes.

La subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud. Una vez abonada la subvención y treinta días después de la terminación de los proyectos, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá: Memoria explicativa del cumplimiento de los objetivos del proyecto, relación detallada de gastos y justificación de la subvención ante la Intervención de la Diputación mediante facturas y demás documentos originales o copias compulsadas que acrediten el gasto en la finalidad para la que fue concedida y por la cuantía total subvencionada.

Séptima. Revocación de la subvención concedida y reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y además en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 4.- Cuando el importe de la subvención otorgada en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa beneficiaria procederá a la modificación de la resolución de la concesión y el reintegro del exceso que corresponda.

Octava. Obligaciones de las Mancomunidades beneficiarias

Además de las expresadas en el art 14 de la Ley 38/2003, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- 1.- Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- 2.- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión.
- 3.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- 4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control que corresponde a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o Entidad pública o Privada.

6.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 4.513

A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo del actual, ha aprobado las "Bases Convocatoria Proyectos de Cooperación de Fortalecimiento Municipal en Cuzco (Perú). Año 2004", cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe:

BASES CONVOCATORIA PROYECTOS DE COOPERACIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN CUZCO, PERÚ OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Una de las líneas estratégicas para la cooperación descentralizada de los entes locales es el fortalecimiento del poder local de las municipalidades del Sur. Esta Diputación Provincial, a través de su Oficina de Cooperación Internacional, viene apostando por esta línea y, en particular, se considera de interés desarrollar acciones de corte municipalista, abriendo una línea, en el Cuzco (Perú). De esta manera, el objeto de esta convocatoria es distribuir un fondo de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 370.4610.48004 para subvencionar la realización de Proyectos de cooperación internacional al desarrollo en dicha zona por parte de organizaciones no gubernamentales, quedando sometida la concesión de las subvenciones a los proyectos al principio de concurrencia competitiva y a las siguientes:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LOS PROYECTOS

La presente convocatoria va dirigida a la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo destinados al fortalecimiento institucional de las municipalidades del Cuzco, en Perú, en cualesquiera de las competencias propiamente municipales (formación de recursos humanos, gestión pública local, aguas, alcantarillado, residuos urbanos, etc).

SEGUNDA: REGLAS DE COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROYECTOS PLURINUALES.

1. La Diputación financiará como máximo el 80% del total presupuestado en el proyecto y la Organización solicitante deberá aportar como mínimo el 8% del mismo. Asimismo, los gastos correspondientes a administración, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto no podrán exceder del 8% de la subvención concedida.

2. Podrán presentarse para ser financiados proyectos de carácter plurianual, aunque en el bien entendido que su concesión no implica compromiso alguno a una financiación en posterior convocatoria. En estos proyectos hay que presentar las actividades concretas para cada anualidad, así como, en el primer año, las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes, el cual, habrá de ser respetado en los años sucesivos.

TERCERA: ORGANIZACIONES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria queda abierta a las Organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba. No obstante, se permite que organizaciones que no cumplan este requisito concurren mediante consorcio con otra u otras que sí lo cumplan.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo.

e) Acreditar experiencia previa suficiente en la realización de proyectos de cooperación y tener capacidad operativa para ello.

f) Disponer de recursos propios suficientes.

g) Encontrarse al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad por esta Excm. Diputación.

h) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Provincial y con la Seguridad Social.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 15 días desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La solicitud (en la que hay que hacer constar que la Organización asume y acepta las bases de esta convocatoria en todos sus términos) con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTARSE

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b) Proyecto.

c) Original o copia cotejada del Acta de elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.

d) Original o copia cotejada de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.

e) Certificado (original o copia cotejada) de la existencia de delegación en Córdoba, y de su representante o delegado, con indicación del nombre, apellidos, domicilio a efecto de notificaciones y teléfono de contacto, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.

f) Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.

g) Copia cotejada de los estatutos de la organización, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.

h) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización de la cuenta corriente bancaria a nombre de la Organización en la que se abonaría la subvención.

i) Organigrama de recursos humanos de la organización y sus características de dedicación.

j) Declaración expresa del representante legal de la organización de no tener pendiente de justificación dentro del plazo requerido para ello ninguna subvención concedida con anterioridad por esta Diputación.

k) Memoria de las actividades realizadas por la Organización en el último año en la que consten expresamente las actividades de sensibilización realizadas, los proyectos de cooperación ejecutados y el balance económico que contenga los recursos propios generados y las subvenciones recibidas.

l) Certificación (original o copia cotejada) expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos o, en su caso, declaración jurada del representante legal de la Organización manifestando no tener trabajadores contratados.

m) Certificado (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

n) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial. Dicha certificación hay que solicitarla en el Registro de Entrada de esta Corporación, previo abono a Cajasur de 1'20 euros al siguiente número de cuenta: Cajasur, 2024 6028 19 3110940514.

La Oficina de Cooperación Internacional requerirá a la Organización, mediante notificación en el domicilio que indique en la solicitud, para que complete la documentación no aportada o para que subsane los defectos que presente en un plazo de 10 días, considerándola desistida en su solicitud si no lo hiciera.

SEXTA: COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

1. La valoración de los proyectos y la realización de la propuesta de concesión que servirá de base para la posterior aprobación por el Pleno de esta Excm. Diputación será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Presidente de la Excm. Diputación o miembro de la corporación en quien delegue.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El Jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará de Secretario.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de que éstos decidan la presencia de cualesquiera otros técnicos en la materia, quienes asesorarán a la Comisión sobre las cuestiones que éstos le planteen.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto y la Comisión resolverá conforme a los criterios de concesión que se exponen en la base quinta. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización a que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee.

2. La Comisión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirá subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración, pudiendo ser solo un proyecto, dada la cuantía presupuestaria destinada a la convocatoria. La expresión de los proyectos aprobados y la cuantía quedará reflejado en la propuesta de resolución.

SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso. De esta manera, la evaluación de los proyectos se dividirá en los siguientes tres apartados:

a) Valoración técnica de los proyectos: Lógica de la intervención y viabilidad: Que tendrá un 50% de la valoración, dividida en los siguientes subapartados: 1. Lógica de la intervención (20%), estudio de beneficiarios (20%) y viabilidad (10%).

b) Experiencia de la contraparte en el trabajo municipalista: Que tendrá un 25% de la valoración.

c) Condiciones que presenta la Organización para desarrollar el proyecto que tendrá un 25% de la valoración, teniéndose en cuenta el grado de participación económica de la Organización y/o la contraparte en el proyecto, el hecho de que la Organización cuente con más de dos años de constitución a fecha de esta convocatoria y que la misma tenga su sede central en la provincia de Córdoba, así como la realización de labores de sensibilización en la provincia de Córdoba.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La propuesta de resolución de la Comisión, que habrá de ser motivada constando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y la cuantía así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2.- Transcurrido este plazo, la propuesta será elevada al Pleno de esta Excm. Diputación que resolverá motivadamente antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria, según establece la ley de procedimiento administrativo. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR LA ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES QUE ÉSTA CONTRAE.

1.- Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito la subvención las condiciones y compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2.- Esta Excm. Diputación hará efectivo el pago de la subvención en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, salvo que causa justificada lo impida. Por su parte, la Organización se compromete a poner en marcha la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de dos meses desde el abono de la cuantía de la subvención. La efectiva fecha de inicio deberá ser comunicada a la Oficina de Cooperación Internacional; si no es así se entenderá que es la indicada en el proyecto. Los retrasos de la fecha de comienzo deberán ser comunicados y aprobados por la Oficina de Cooperación Internacional. Se procederá al pago de la cuantía total del proyecto en concepto de pago anticipado.

3.- La Organización queda comprometida a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán contar necesariamente con el consentimiento expreso de la Comisión de seguimiento antes indicada.

4.- La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto, salvo que el proyecto tenga una duración menor a diez meses en cuyo caso sólo presentarán el informe final.

5.- La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

6.- La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

7.- La Organización está obligada a colocar de forma visible en el lugar de realización del proyecto carteles, pancartas o cualquier otra identificación en el que conste el apoyo de la Diputación Provincial de Córdoba.

8.- La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

9.- En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución del objetivo perseguido, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Asimismo y a efectos de la realización de las memorias de esta Excm. Diputación, la Organización se compromete a presentar algunas fotografías relativas a la realización del proyecto.

10.- En el plazo de tres meses tras tal terminación, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos realizados mediante la presentación de las facturas, nóminas y demás documentos originales o debidamente compulsados. Con este propósito y de acuerdo con el reglamento sobre subvenciones de esta Excm. Diputación, la Organización queda sujeta al control de intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de la Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o correctamente justificados y si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida.

11.- La Organización queda también obligada a justificar que los rendimientos bancarios derivados de la subvención concedida sean destinados al proyecto.

12.- La Organización tendrá cualesquiera otras obligaciones exigidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos regulados en el artículo 13 de dicho precepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE.S.A.

(EPREMASA)

Núm. 4.630

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Resi-

duos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 11, a las 10,40 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1.- Sustitución del Sr. Consejero D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo por D. Manuel Aguilar Pérez.

2.- Nombramiento de Interventores/as para la aprobación, en su caso, del acta de la presente reunión.

Córdoba, 4 de junio de 2004.— El Presidente de la Junta General, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 4.631

A N U N C I O

Concurso para cubrir en Comisión de Servicio el puesto de Técnico Auxiliar Terapeuta del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos

Con fecha de hoy he decretado lo que sigue:

“En el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos de esta Corporación, se encuentra temporalmente vacante un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar Terapeuta, por estar su titular en situación de Baja por Incapacidad Temporal, y siendo urgente e inaplazable necesidad su provisión, se estima procedente efectuarla a través de una comisión de servicio mientras subsista esta situación. En su virtud, resuelvo:

1.— Convocar la provisión en comisión de servicio el referido del puesto de Técnico Auxiliar Terapeuta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Convenio Colectivo y cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Técnico Auxiliar Terapeuta.

Número: 1. Grupo: C.

Adscripción: Funcionario/Laboral.

2.— Podrán participar en esta convocatoria los empleados/as de plantilla que reúnan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo:

Titulación: FP2 - Téc. Especialista en Educación Especial.

Grupo: C.

No obstante, podrán participar empleados/as de plantilla que pertenezcan al Grupo D y reúnan los demás requisitos señalados, y que se considerarán sólo en el supuesto de no haber ningún aspirante del Grupo C, o habiéndolo no reúna los requisitos para ocupar el puesto.

3.— El plazo de admisión de solicitudes en el Registro General de la Corporación será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— La designación de la comisión de servicio recaerá sobre el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviese más antigüedad reconocida por esta Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de junio de 2004.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 3.768

A N U N C I O

Francisco Marín Rojas, ha solicitado Licencia para la construcción de camino rural de aprox. 225 ml., por 3 m. de ancho, en la finca del Chobo, polígono 15, parcela 19 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que se hace público, por encontrarse dicha actuación sometida a Impacto Ambiental según la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Se abre un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Villaviciosa de Córdoba, 28 de abril de 2004.— El Alcalde, José García Cabello.

CABRA

Núm. 3.786

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, siguiente acuerdo:

“5º. **EXPEDIENTE RELATIVO A EJECUCIÓN DE OBRAS EN SUELO NO URBANIZABLE.**— Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Manuel Moral García en solicitud de autorización para la construcción en suelo no urbanizable (parcela O157, polígono 027, Dehesa de la Sierra) de nave para ganado caprino en estabulación no permanente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad conceder al promotor la preceptiva autorización con las determinaciones siguientes:

- El interesado deberá justificar la viabilidad económico financiera de la actuación, así como el plazo de duración de la misma. Así mismo, se garantizará el cumplimiento del art. 57 de la L.O.U.A. 7/2002, en virtud del cual, se debe asegurar el correcto tratamiento de los materiales empleados en la edificación, adecuando las características tipológicas y estéticas de la misma al entorno rural en el que se inscribe.

- El interesado de la actuación, Manuel Moral García, se comprometerá al cumplimiento de los deberes legales derivados del régimen aplicable a la clase de Suelo No Urbanizable, de acuerdo con el contenido del art. 51.1 A) de la L.O.U.A. 7/2002, así como a solicitar licencia de obras en plazo inferior a un año, conforme a lo previsto en el art. 42.5 D c) de la L.O.U.A. 7/2002.

- Asimismo, en el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie asignada a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.4 de la L.O.U.A. 7/2002, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial la autorización de instalación en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, conforme al artículo 16 de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección”.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cabra, 30 de abril de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

LUCENA

Núm. 3.827

ANUNCIO DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza Municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Régimen de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 28 de abril de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.951

Expediente 735/2004

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER, DOS PLAZAS DE POLICÍA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA 2004.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía.

2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica del Cuerpo, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de

diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, encuadradas en el grupo "C" del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado uno, de la Ley 13/2001.

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

2.- Deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas los siguientes de tales requisitos:

- a) Los de las letras a), b), e) y g) del apartado anterior mediante copia auténtica compulsada del documento nacional de identidad, del título académico correspondiente y del permiso de conducir. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Los de las letras d) y h) mediante la pertinente declaración de compromiso.

3.- El requisito de la estatura lo será en la prueba de examen médico.

4.- El requisito de la letra f) se acreditará mediante presentación de declaración jurada antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Puede obtenerse modelo en la página web municipal www.aytopriegodecordoba.es.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 25 euros (veinticinco euros), que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente número 2024-0055-70-3800000137, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

4.- Junto con la solicitud habrán de presentarse los documentos a que se refiere el apartado 2 de la base anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, si no contuviera la lista completa de aspirantes, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos por parte de los aspirantes que hubieren resultado excluidos, y se anunciará la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento designado por la misma.
- El Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento y como suplente el otro Subinspector de dicho Cuerpo.
- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y tratarse de personal predominantemente técnico.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

3.- Para la válida actuación del Tribunal se requiere al menos la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4.- A efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

Séptima.- Celebración de las pruebas.

1.- La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético comenzando por la letra "S", según Resolución de 29 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE, nº 32 de 6 de febrero de 2004.

2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán concurrir a cada prueba provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a juicio del Tribunal.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: la oposición y el curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio, y cuyos resultados, además de en el tablón de anuncios de la Corporación podrán consultarse en la página web municipal www.aytopriegodecordoba.es:

I. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 (BOJA, nº 132, de 5 de enero de 2004), a excepción de la natación, y en el orden que se establecen, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para pasar al siguiente. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver los supuestos de indisposición temporal de algún aspirante para realizar las pruebas físicas, debidamente acreditada con la pertinente baja médica posterior a la fecha del certificado médico indicado en el párrafo anterior.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

II. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro médico de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo III de la citada Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA, nº 132, de 5 de enero de 2004).

Este examen se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por la Alcaldía, quienes elevarán informe al Tribunal en el que se proponga la calificación de apto o no apto para cada uno de los aspirantes.

III. Tercera prueba: Psicotécnica.

Para la realización de esta prueba el Alcalde Presidente nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

Consistirá en la realización de test en los que se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos que se especifican en el Anexo IV de la indicada Orden de 22 de diciembre de 2003.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

IV. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el programa previsto para la categoría de Policía, Anexo I de la expresada Orden de 22 de diciembre de 2003.

Finalizado este ejercicio se resolverá un caso práctico cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las

contestaciones, y otros cinco en la resolución del caso práctico. La calificación final de la prueba será la media de ambos ejercicios, teórico y práctico.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos, que no podrá ser inferior a tres horas.

Novena.- Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes en la fase de oposición, declarando aprobados en la misma a quienes hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón correspondiente de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, así como en la página web municipal www.aytopriegodecordoba.es.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Décima.- Presentación de documentos.

1.- Los aspirantes que hubieren aprobado la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen en el margen del Ayuntamiento.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

2.- Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.- Si dentro del plazo indicado los propuestos no presentaran la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.- Curso de formación.

1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos conforme a las bases tercera y décima de la convocatoria, declarará aprobados en la oposición a los aspirantes propuestos por el Tribunal a los solos efectos de que pasen a la fase de formación, consistente en la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales. Durante su permanencia en los cursos de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, conforme y a los efectos determinados por el artículo 43 de la Ley 13/2001 citada, así como el Decreto 201/2003, de 8 de julio.

2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera y tomar posesión de la plaza, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin cuyo requisito no podrán prestar los servicios de su clase. Durante el período de su formación en la Escuela de Policía Local tendrán derecho al percibo de las retribuciones establecidas en el R.D. 456/86, con exclusión de otras indemnizaciones por dietas y/o desplazamientos para asistencia al curso de formación.

3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la

pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Duodécima.- Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizado el curso formativo de ingreso, y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el informe sobre las aptitudes de cada alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, hallando la nota media entre las calificaciones obtenidas en la oposición y el curso selectivo de formación, fijando así el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2.- Los nombrados funcionarios de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Décimo tercera.- Recursos e incidencias.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Priego de Córdoba, 6 de mayo de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.030

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2004 DE LA ALCALDÍA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PARA LA OBRA DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TIPO D5 + 8 UNIDADES DE BACHILLERATO + CICLOS FORMATIVOS MEDIO Y SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "ANTONIO GALA" DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

La Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10/05/2004, la adjudicación del contrato administrativo con tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y adjudicación por concurso para la obra de "Reforma y Ampliación para Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo D5 + 8 unidades de Bachillerato + Ciclos Formativos Medio y Superior en el I.E.S. "Antonio Gala" de Palma del Río (Córdoba)", publica de conformidad con el art. 93.2 TRLCAP, la adjudicación del mismo.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), Plaza de Andalucía, 2, Municipio de Palma del Río (Córdoba), Código Postal 14.700, Tlf. 957/7102 44, Fax 957/644 739.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Internos (Departamento Contratación).

c) Número de expediente: 03/2004.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contratación Administrativa de Obra.

b) Descripción del objeto: "Reforma y Ampliación para Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo D5 + 8 unidades de Bachillerato +

Ciclos Formativos Medio y Superior en el I.E.S. "Antonio Gala" de Palma del Río (Córdoba)".

c) Lote: No existen.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 38 de 12/03/2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.559.322,06 euros).

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Junta Gobierno Local de 10/05/2004.

b) Contratista: Constructora San José, S.A. (NIF A 36006666).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: TRES MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO EUROS (3.370.678,00 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

En Palma del Río, a 11 de mayo de 2004.— Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 4.040

ANUNCIO

El señor Alcalde-Presidente de este Iltre. Ayuntamiento ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

DECRETO 1252/2004.- DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR BIOMASA DEL GUADALQUIVIR, S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE UN ECO-PARQUE PARA TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS AL SITIO DEL POLÍGONO 7, PARCELAS 113, 114, 233 Y 234 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la solicitud formulada por Biomasa del Guadalquivir, S.A. con C.I.F.: A-14579296, para la autorización, en suelo no urbanizable de la instalación de un Eco-Parque para tratamiento y reciclado de residuos y subproductos orgánicos, al sitio de Camino de Fuente Carreteros, pagos de Algaba y Malpica, Polígono 7, parcelas 113, 114, 233 y 234, de este término municipal.

Visto el Proyecto de Actuación redactado por D. Luís García de Viguera, presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto;

Visto el Artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y,

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la Entidad Mercantil Biomasa del Guadalquivir, con C.I.F.: A-14579296, para la autorización, en suelo no urbanizable, de instalación de un Eco-Parque para tratamiento y reciclado de residuos y subproductos orgánicos, al sitio de Camino de Fuente Carreteros, pagos de Algaba y Malpica, Polígono 7, parcelas 113, 114, 233 y 234, de este término municipal, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el expediente al información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento.

Palma del Río, a 11 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 4.224

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.— APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PERI MA-5 del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por “VAT-SUR S.A.”, “BARIN CENTRO INMOBILIARIO S.L.”, D. EMILIO MARTÍNEZ ARENAS, D^a ANA ARENAS LARA, D. FRANCISCO Y JOSÉ ANTONIO ROLDÁN MORAL, D. FRANCISCO VILLALOBOS ROSAS Y OTROS, y D. ALFONSO GALÁN MARÍN y CARMEN FUERTES GÓMEZ, como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.— Advertir que dado que la tramitación es simultánea al Planeamiento esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PERI MA-5 en el BOLETÍN OFICIAL que corresponda y que la resolución definitiva de estos Estatutos y Bases no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

Tercero.— SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.”

Córdoba, 5 de mayo de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

ESTATUTO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN MA-5
CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1. Denominación:

1. Para la ejecución y la gestión de la Unidad de Ejecución MA-5 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31 de diciembre de 2002) en adelante LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio:

1. El domicilio de la Junta se establece en la Avenida de Cervantes s/n, Edificio El Águila (Bufete Aranda & Mellado Abogados).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines:

La Junta tendrá por objeto la ejecución de la urbanización y la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la unidad de ejecución MA-5. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación; asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

11. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. La aportación de los terrenos a la Junta de Compensación, que no presuponen la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa:

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

i) Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

j) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme lo dispuesto en el art. 101 LOUA.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LOUA.

l) En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

Artículo 5. Delimitación:

La Unidad de Ejecución MA-5 tiene por límites los siguientes:

- Al Norte, casas con fachadas a C/ Fray Martín de Córdoba.
- Al Sur, con C/ Pintor Peñalosa.
- Al Este, con Carretera Santa María de Trassierra.
- Al Oeste, con C/ Arqueólogo Antonio Blanco Freijeiro.

Artículo 6. Duración:

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación:

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta, y una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los miembros de la Junta de Compensación

Artículo 8. Miembros de la Junta:

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualesquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución MA-5 vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación

preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LOUA.

Artículo 9. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema:

1. Los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias, o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La opción referida en el apartado anterior en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 15 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

Artículo 10. Incorporación de urbanizador:

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos:

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente, en el plazo de 10 días desde que se produzca, notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

6. La Junta para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de 2/3 de las cuotas de la Junta, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

CAPÍTULO TERCERO

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución:

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva:

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitios en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los propietarios asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO

De los derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 14. Derechos:

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que deriven de su condición de interesado.

Artículo 15. Obligaciones:

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO QUINTO

De los órganos de la Junta de Compensación

Sección Primera

Enumeración

Artículo 16. Enumeración:

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Gerente.

Sección Segunda

De la Asamblea General

Artículo 17. La Asamblea General:

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a) Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b) Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18. Facultades de la Asamblea:

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarla ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación. El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su ratificación, que sólo podrá denegarle por razones de estricta legalidad.

11. La edificación de los solares resultantes, en su caso.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligacio-

nes de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

15. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

16. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea:

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20. Constitución de la Asamblea:

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que tengan más del 50% de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 21. Adopción de acuerdos:

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda del 50%, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.
- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Designación de contratista urbanizador.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como la fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una

disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22. Actas:

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección Tercera

Del Consejo Rector

Artículo 23. Composición y carácter del Consejo Rector:

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas, y el quinto por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

Artículo 24. Duración del cargo de Consejero

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 25. Facultades del Consejo:

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g) Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

i) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26. Reuniones del Consejo Rector

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27. Actas del Consejo Rector:

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 28. Publicidad de los acuerdos del Consejo:

1. Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

Sección Cuarta

Del Presidente

Artículo 29. Nombramiento de Presidente

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

Artículo 30. Funciones

1. Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Sección Quinta

Del Vicepresidente

Artículo 31. Nombramiento de Vicepresidente:

1. El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 32. Funciones:

1. Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Sección Sexta

Del Secretario

Artículo 33. Nombramiento de Secretario

1. El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones:

1. Son funciones del Secretario:

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Sección Séptima

Del Gerente

Artículo 35. Nombramiento de Gerente:

1. En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

Artículo 36. Funciones:

1. Son funciones del Gerente:

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO

De los medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas

Artículo 37. Clases:

1. Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2 A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 38. Aportación de los terrenos y derechos:

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas complementarias al reglamento hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

Artículo 39. Cuotas ordinarias y extraordinarias:

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 40. Cuantía y pago:

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre:

1.— Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

2.— Expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas

últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

Artículo 41. De los gastos anticipados:

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 39.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 42. De la contabilidad:

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 43. Ejecutividad de los acuerdos:

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 44. Clases de recursos:

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes desde su notificación. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO

De la disolución y liquidación de la Junta

Artículo 45. Causas de la disolución:

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal
- Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 46. Liquidación:

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN MA-5

BASE PRIMERA

Ámbito territorial

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución MA-5, siendo sus límites los siguientes:

- Al Norte, casas con fachadas a C/ Fray Martín de Córdoba.
- Al Sur, con C/ Pintor Peñalosa.
- Al Este, con Carretera Santa María de Trassierra.
- Al Oeste, con C/ Arqueólogo Antonio Blanco Freijeiro.

BASE SEGUNDA

Finalidad de las bases

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA

Las bases como técnica redistributiva

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE CUARTA

Obligatoriedad

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Compensación por la Asamblea General.

BASE QUINTA**Valoración de fincas aportadas**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas; habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en los estudios técnicos necesarios para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior, sin perjuicio de la comprobación que se pueda realizar una vez constituida la Junta de Compensación, en los términos que establece el artículo 37 de los Estatutos.

3. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA**Fincas a expropiar y su valoración**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se registrarán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los arts 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA**Valoración de los derechos reales sobre las fincas: Servidumbres prediales y derechos personales constituidos**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

BASE OCTAVA**Valoración de edificaciones, plantaciones e instalaciones que deban demolerse**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA**Criterios para valorar las aportaciones del urbanizador**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 20.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA**Contratación de las obras de urbanización**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorpora-

das a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE UNDÉCIMA

Plazos y formas de pago de cuotas

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 39 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA

Expropiación o reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA

Enajenación de terrenos por la Junta

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA

Responsabilidad de la Junta de Compensación

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación hasta la recepción municipal.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE DECIMOQUINTA

Afección real de los terrenos

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA

Criterios de valoración de las fincas resultantes

1. Deberá tenerse en cuenta que las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán con arreglo a los coeficientes de

ponderación que deben contenerse en el documento de ordenación según dispone el artículo 61.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE DECIMOSÉPTIMA

Distribución de beneficios y cargas

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOCTAVA

Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

BASE DECIMONOVENA

Momento y criterios de la adjudicación

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA

Compensación en metálico en la adjudicación

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios

de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA

Momento de edificación de los terrenos

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de la Normativa del vigente PGOU de Córdoba.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA

Conservación de la urbanización

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

BASE VIGÉSIMA TERCERA

Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los

terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

2. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.357

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 156/2004.

Persona que se cita y objeto de citación: Don Antonio Capilla Hermoso, en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por insultos/daños.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta (teléfonos 957 002 372 - 002 373), Sala de Vistas de 3.ª planta, el día 4 de octubre, a las 12'20 horas.

Prevencciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de insultos.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.358

Cédula de notificación

En el procedimiento Ejecutoria número 26/03-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por amenazas, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Auto

En Córdoba, a 27 de octubre de 2003.

Hechos

Único.— En el presente Juicio de Faltas, Rafael Rubio Murillo ha sido condenado a la pena de 15 días de multa a razón de 6 euros, no constando condenas anteriores computables a efectos de denegación de la suspensión.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del

hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Segundo.— En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor, se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva

1.— Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de 15 días de multa a razón de 6 euros impuesta a Rafael Rubio Murillo, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la Sentencia condenatoria.

2.— La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

3.— Tómese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas. Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días. Así lo acuerda, manda y firma don Ángel Salas Molero, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba y su Partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rafael Rubio Murillo, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 20 de mayo de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.560

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 165/2004, a instancia de María del Carmen García Cuenca, contra Khalid Azzallas, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.Sª y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por Amenazas, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 11 de junio, a las 10'10 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, Peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se percibe a las partes, testigos y Peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residen fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos 5 días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2004.— La Secretaria.

Persona a citar:

Denunciado: Khalid Azzallas.

Y para que conste y sirva de citación a Khalid Azzallas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 31 de mayo de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 4.593

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Siete de los

de Córdoba, bajo el número ciento siete de dos mil cuatro, sobre una falta contra el patrimonio, por medio de la presente se cita a Jorge González Vicente, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 21 de junio de 2004, a las nueve y cincuenta y cinco horas de la mañana, comparezca en calidad de Denunciado, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral correspondiente; a la par se hace saber que, caso de no residir en término municipal de Córdoba, no tiene obligación de acudir a tal acto, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito de defensa o apoderar a persona cualquiera para que presente en aquél, las pruebas de descargo que tuviere, poder que podrá otorgar ante Notario o ante Secretario Judicial. Podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 21 de mayo de 2004.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4.170

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LUCENA (CÓRDOBA).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto mil noventa y ocho de dos mil uno, de doce de octubre, y el artículo ciento veintitrés punto uno del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la adjudicación de puestos vacantes en el mercado municipal de abastos.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: CDP-01/04.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La adjudicación de determinados puestos vacantes en el mercado municipal de abastos que constituyen los siguientes lotes:

LOTE	Nº NÚM. PUESTO/S	LONGITUD FRONTAL
1	3	3'74 m.
2	4	3'74 m.
3	8	4'68 m.
4	12	3'35 m.
5	13	3'38 m.
6	14	3'47 m.
7	15	3'34 m.
8	16	3'39 m.
9	26	2'93 m.
10	36-37-38	6'71 m.
11	39-40	4'39 m.
12	41	5'53 m.
13	42	3'66 m.
14	43	3'67 m.
15	44	3'71 m.
16	45	3'71 m.
17	46	3'85 m.

Los expresados puestos habrán de ser destinados por sus adjudicatarios a la exposición y venta al por menor de productos alimenticios en general, excepto el número 4, que habrá de ser destinado a la venta de pescado fresco y productos congelados,

al estar dotado de estructura y mobiliario específicos para dicha actividad.

- Plazo de la concesión: 5 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Los tipos de licitación serán mejorables al alza.

- Lote nº 1: 1.870 euros.
- Lote nº 2: 1.870 euros.
- Lote nº 3: 2.340 euros.
- Lote nº 4: 1.675 euros.
- Lote nº 5: 1.690 euros.
- Lote nº 6: 1.735 euros.
- Lote nº 7: 1.670 euros.
- Lote nº 8: 1.695 euros.
- Lote nº 9: 1.465 euros.
- Lote nº 10: 3.355 euros.
- Lote nº 11: 2.195 euros.
- Lote nº 12: 2.765 euros.
- Lote nº 13: 1.830 euros.
- Lote nº 14: 1.835 euros.
- Lote nº 15: 1.855 euros.
- Lote nº 16: 1.855 euros.
- Lote nº 17: 1.925 euros.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500 410.
- Fax: 957-591 119.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No.

8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la subasta.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad: Lucena (Córdoba).
- Fecha: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9'00 horas del primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios:

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados al pago del importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la subasta.

Lucena, 14 de mayo de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.